



**Universidad Autónoma Metropolitana**  
*Unidad Iztapalapa*

---

**EL PROCESO ELECTORAL Y LOS FACTORES DE LA  
ALTERNANCIA POLITICA. EL CASO DE CHALCO DE  
DIAZ COVARRUVIAS 2009.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN

*C I E N C I A P O L Í T I C A*  
PRESENTA

**EDUARDO ENRIQUE ALVARADO SALINAS**

**MATRÍCULA: 206329894**

ASESOR

**MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ MADRID**

LECTOR

**MTRO. VALERIANO RAMIREZ MEDINA**

*Iztapalapa, Ciudad de México, 5 de Septiembre de 2011.*

## **INDICE**

### **INTRODUCCION**

#### **CAPÍTULO 1**

##### **Datos Históricos**

- 1.1. Época antigua y actual del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias.
- 1.2. Estructura social y económica del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias.
- 1.3. Las instituciones políticas del Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias.

#### **CAPÍTULO 2**

##### **Conceptos básicos**

- 2.1. Democracia representativa contemporánea y pluralismo político.
- 2.2. ¿Qué es la alternancia política?
- 2.3. Gobiernos divididos y gobiernos yuxtapuestos.
- 2.4. Los factores que inciden en la alternancia política, (El volatilidad del voto; Elecciones competitivas.)

#### **CAPÍTULO 3**

##### **Alternancia y actores políticos locales y municipales.**

- 3.1. Breve historia de la alternancia política y los gobiernos divididos en México.
- 3.2. Gobiernos divididos y gobiernos yuxtapuestos en el Estado de México.
- 3.3. El sistema de partidos en el Estado de México.
- 3.4. Los grupos políticos en Chalco.
- 3.5. Los partidos políticos en Chalco.

#### **CAPÍTULO 4**

##### **Marco jurídico de las elecciones locales y municipales**

- 4.1. Las reformas electorales en el Estado de México.
- 4.2. El marco jurídico de las elecciones municipales.
- 4.3. Calendario electoral del proceso 2009.

#### **CAPÍTULO 5**

##### **El proceso electoral en el municipio de Chalco de D.C. 2009.**

- 5.1. Procesos internos, precampañas y campañas electorales.
- 5.2. Resultados electorales.
- 5.3. La integración del ayuntamiento.

##### **Conclusiones Generales**

##### **Fuentes Consultadas**

# INTRODUCCIÓN

**E**n el presente trabajo se exponen los resultados de la investigación llevada a cabo sobre la alternancia política en el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, perteneciente al Estado de México, haciendo un análisis del proceso electoral de 2009. Comenzaremos por la historia breve del municipio, denotando sus características principales como son su actividad económica, laboral, etc. Se dará a conocer un aproximado de población con la que cuenta el municipio y, de igual forma, se expondrán las instituciones que regulan la vida política de dicho municipio, dando con esto un panorama general de la composición demográfica, y del desarrollo político del municipio.

Proseguiré con diversos conceptos que nos ayudarán a comprender con mayor claridad el contexto del caso de Chalco, como son la democracia en su acepción representativa, dando también las definiciones correspondientes de alternancia política, gobiernos divididos, gobiernos yuxtapuestos, y algunas otras que mejorarán la comprensión del tema, dando así a notar la diferencia de gobernar entre una administración y otra, así como algunos de los factores que influyen en la decisión del electorado, como puede ser la volatilidad del voto entre una elección y otra y el hecho de que existan elecciones competitivas, lo cual significa que no sólo se den las condiciones pertinentes para la participación de los partidos, sino que estas elecciones garanticen que el resultado produzca una representación legítima o de la mayoría de la ciudadanía, ya que estamos en una democracia representativa.

El estudio continuará sobre la alternancia a nivel de gobierno estatal para comenzar a adentrarnos en el contexto que rodea al municipio. Hablaremos de los gobiernos divididos y yuxtapuestos del Estado de México, exponiendo cuál es el tipo de sistema político que se maneja en el mismo nivel de gobierno, pasando a su vez a los diversos grupos políticos que existen en el municipio de Chalco, a los cuales se hará referencia para analizar el comportamiento de los diversos partidos en Chalco, su grado de representatividad y en qué medida pueden tener injerencia para que con su apoyo gane uno u otro partido político.

Pasaré posteriormente a la normatividad jurídica que requieren las elecciones de integrantes de ayuntamientos en el Estado de México. Se procederá luego a la revisión de las reformas electorales en el Estado de México. Con todo lo antes citado se concluirá con la revisión de la campaña electoral de 2009. Se brindarán los resultados electorales que proporcionó el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), una vez que quedaron resueltas, a su vez, todas y cada una de la impugnaciones que llegaron a darse

y cómo al final del proceso electoral se dio la integración del ayuntamiento con el titular de cada comisión, dejando ver la estructura y los titulares en las regidurías y direcciones que se ocupan en el municipio de Chalco.

Este análisis se llevó a cabo por la inquietud de saber cuáles son las causas o factores que propiciaron que en el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias se cerrara el ciclo de alternancia que se había abierto en el año de 2003, con el triunfo del PRD ante el PRI, y que de igual manera pasó en el año 2006. Pero para 2009 no se logró el cometido, perdiendo así la presidencia municipal.

Se hablará de los factores que propician el cambio de preferencia entre el electorado, motivos por los cuales se presume que la votación se dirigió a favor del PRI, aunando el divisionismo que se presentó en los partidos políticos de oposición.

Comenzaremos nuestro análisis partiendo con la visión de lo que es el municipio de Chalco.

# CAPÍTULO 1

## DATOS HISTÓRICOS

*En el presente capítulo abordaremos de forma breve la historia del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, desde su origen hasta la actualidad, se muestra también la cercanía que tiene con la capital del país, y la evolución demográfica que ha sufrido, se hará referencia al contraste político que se suscita desde el año 2000, con lo cual llegamos hasta el año 2009 al arribar al poder un partido que tiene una larga historia en el dominio de la política mexicana.*

### 1.1. ÉPOCA ANTIGUA Y ACTUAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS.

**E**L municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, es un municipio del Estado de México, según lo consultado en la página web de Wikipedia el nombre de este municipio se define como "lugar arenoso en la orilla o al borde del agua", debido a que se localizaba en el antiguo lago del mismo nombre, el apellido de "Díaz Covarrubias" se lleva en honor de Juan Díaz Covarrubias, pasante de medicina que fue fusilado el 11 de abril de 1859 en Tacubaya, bajo las órdenes del general Leonardo Márquez.

De la página oficial del municipio se obtuvieron datos sobre los primeros asentamientos en el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, entre los que destacan la llegada de los Acxotecas, seguida de los Mihuaques y la de los Chichimecas en el año 1258.

Después de los asentamientos prehispánicos, Chalco de Díaz Covarrubias fue uno de los escenarios importantes durante la colonia debido a que en este municipio arribó Hernán Cortés; los chalcos proporcionaron un tributo a Cortés para pedir la protección de los invasores que ponían en peligro a dicho pueblo, Cortés los apoyó para no perder su territorio, pero esto a su vez generó que aquellos quedaran en absoluta disposición de las tropas españolas que habían llegado con Cortés, y se vieron obligados a participar en nuevas expediciones que realizarían los invasores.

Además de haber sido el punto de llegada de Hernán Cortés, Chalco de Díaz Covarrubias también tuvo importancia durante la colonia debido a que era una

área productora de maíz, cebada, trigo, leña, paja, entre otros alimentos y por ser productor también de materiales de construcción de la época, ya que la cercanía con la Ciudad de México lo hacía un lugar importante en cuanto al abastecimiento.

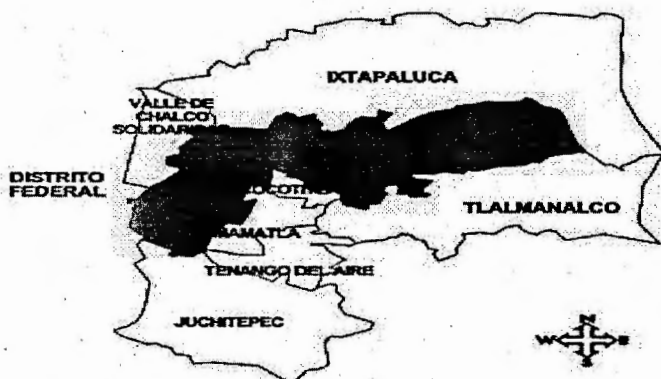
En el periodo del porfiriato, el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias tuvo un gran auge económico, puesto que fue el punto de reunión de comerciantes de diferentes lugares por la cercanía a la capital del país. La forma de comunicación se daba utilizando canoas como medio de transporte que permitía viajar de un lugar a otro. En lo que respecta a la industria, el territorio alcanzó un alto grado de desarrollo y las haciendas a su vez, su máximo esplendor. Sin embargo, para el año de 1895 fue desecado el Lago de Chalco, y desaparecieron así los últimos pescadores de la región. Este gran cambio ocasionó que las nuevas tierras fueran utilizadas para el cultivo de maíz y otros productos agrícolas.

Más allá de sólo haber sido un territorio de abastecimiento agrícola, la plaza de Chalco también fue escenario de grandes y sangrientos enfrentamientos entre zapatistas y carrancistas durante el periodo de la revolución.

En la misma página web oficial del municipio encontramos que para el año de 1994 Chalco fue fragmentado y con ello se dio paso a la creación del municipio número 122 del Estado de México, llamado Valle de Chalco Solidaridad, quedando así tanto Chalco como Valle de Chalco con autonomía en su gobierno.

## **1.2. ESTRUCTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS.**

Para comenzar, hablaremos de la localización del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, que forma parte del Estado de México. Dicho municipio colinda al norte con Ixtapaluca, al este con Tlalmanalco, al oeste con Valle de Chalco y con el Distrito Federal, y al sur con los municipios de Cocotitlán, Temamatla, Tenango del aire y Juchitepec, como lo muestra la siguiente imagen:



Fuente: googlemaps

Lo sombreado de la imagen es el territorio correspondiente al municipio de Chalco, que cuenta con una superficie de 234.72 km, considerando ya la separación del territorio de Valle de Chalco Solidaridad. Actualmente, todos los municipios antes mencionados se encuentran gobernados por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

En particular un dato de suma importancia es que el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias durante el trienio 2000 - 2003 estuvo gobernado por Eulalio Esparza Nieto, candidato del PRI; para la siguiente administración 2003 - 2006 el gobierno estuvo a cargo de Jaime Espejel Lazcano representante del PRD; cabe señalar que este partido conservó el poder hasta el trienio 2006 - 2009 cuando arribó a la gubernatura municipal Vicente Alberto Onofre Vázquez, ya que en la actual administración 2009 - 2012, el PRD perdió el control del municipio quedando éste nuevamente en manos del PRI con Juan Manuel Carbajal Hernández.

Algunos otros datos obtenidos en la página web [www.chalco.gob.mx](http://www.chalco.gob.mx) se refieren a la existencia de grupos étnicos dentro del municipio. Estos grupos son: mixtes, totonacas, mazahuas, mazatecos, zapotecos, otomíes, náhuas y mixtecos, siendo este último el predominante con 2 mil 804 habitantes que hablan alguna lengua indígena en éste municipio.

Consultando los resultados del II conteo de población y vivienda en el 2005 (INEGI; 2005), el número de personas que hablan alguna lengua indígena se incrementó a 5 mil 507 habitantes, esto nos deja ver que el municipio ha continuado creciendo en habitantes, pero también en diversidad cultural gracias a la llegada de migrantes provenientes del resto de la república.

Pero este municipio ha sufrido un impacto demográfico de gran magnitud desde décadas de los 70's, debido al fenómeno de migración de las provincias

al Distrito Federal, ya que la cercanía se ha aprovechado tanto desde la época prehispánica como en la colonia, y ahora para el desarrollo de la ciudad. No sólo atraídos por este motivo, los migrantes arribaron al municipio, sino también por la propaganda de que en este municipio se conseguía el suelo barato, lo cual resultaba atractivo para todo tipo de migrantes de bajos recursos de toda la república. Esto fue uno de los detonantes para que en el año de 1994 se creara el municipio 122 Valle de Chalco Solidaridad.

Algunos datos encontrados nos hablan de que en el año 1990, el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias contaba con una población de 106,450 habitantes, cifra que para el año 1995 se incrementó a 175,521 comprobando así que la llegada de migrantes modificó la demografía del lugar (INEGI, 2005).

Esta evolución demográfica siguió dándose, ya que para el año 2000, de acuerdo a los resultados del censo de población y vivienda realizado por el INEGI, en el municipio existían 222,201 habitantes, de los cuales el 49% son hombres y el 51% mujeres; sin embargo esta cifra se incrementó para el año 2005, ya que en referencia a los resultados del II conteo de población y vivienda, el territorio contaba con un total de 257,403 habitantes (INEGI, 2005). Como se puede observar, la población aumentó, pues de acuerdo a un conteo posterior, el número creció a 310 mil 130 residentes, de los cuales 151 mil 403 son hombres y 158 mil 727 mujeres (INEGI, 2010). Por lo anterior podemos afirmar que el número de habitantes se ha incrementado debido a la construcción de conjuntos habitacionales en el área metropolitana, que permiten el alojamiento de los migrantes del D.F y el resto del país.

Después de lo antes expuesto podemos observar que Chalco es un municipio de riqueza histórica debido a que desde tiempos antiguos fue un lugar de importancia tanto geográfica como mercantil, y esto permitió que se desarrollara y que fuera escenario de diversos episodios de la vida y construcción del Estado libre y soberano que hoy en día es México. Recordemos además, que la migración fue uno de los factores determinantes en el enriquecimiento cultural del ayuntamiento como se mencionó anteriormente.

En materia de estructura social podemos identificar diferentes rubros como es la educación, para la cual Chalco cuenta con un total de 205 planteles según lo publicado en la página web oficial del municipio, de éstos, 65 son de enseñanza preescolar, 78 primarias, 48 secundarias, 12 preparatorias y 2 planteles de nivel superior, que son atendidos por 2 mil 177 profesores.

El siguiente rubro es el de la salud; en el municipio se cuenta con instalaciones clínicas como: IMSS, ISSSTE e ISEMYM, sumando 22 instituciones públicas según lo publicado en la página web del municipio. De los demás rubros se pueden mencionar el deporte, pues Chalco cuenta con diversas instalaciones deportivas, áreas de comercio como son mercados y plazas.

En lo que respecta a la estructura económica, el ayuntamiento cuenta con actividades de agricultura; aunque esta actividad en un momento determinado de la historia fue su principal medio para la obtención de capital, hoy en día ha ido decayendo y sólo en algunas comunidades se siembra maíz y frijol, y en su gran mayoría solo para consumo de los agricultores. Otra actividad importante es la ganadería, que al igual que la agricultura, tuvo auge pero en la actualidad son muy pocos los ganaderos en la región y los que existen en su mayoría sólo practican esta actividad para autoconsumo.

Lo que en la actualidad se practica más como actividad es la industria, y el municipio cuenta con dos zonas industriales, la primera en la cabecera municipal con una extensión de 192 hectáreas, la segunda se encuentra en Sta. María Atoyac y tiene una extensión de 82.42 hectáreas. Existen también fábricas de muebles, tabique, agua purificada, maquiladoras de ropa, fabricación de perfumes, de tijeras, entre otras.

### **1.3. LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS.**

El municipio de Chalco se divide en barrios, colonias, pueblos originarios y/o unidades habitacionales que dan un total de 32, por lo cual cuenta con 32 delegados regionales en cada una de sus comunidades y 32 subdelegados ya que estas son las instituciones que tienen mayor contacto con la ciudadanía. Se cuenta además con un H. Ayuntamiento centrado en la cabecera municipal, el cual es la figura principal de autoridad política; existe un DIF que se encarga de dar asistencia a los niños, instancias de ministerio público que son las encargadas de impartir justicia en el municipio, a su vez cuenta con la dependencia conocida como O.D.A.P.A.S que se encarga del suministro y cobro del agua.

Además de las instituciones antes señaladas, en Chalco también existe un conjunto de fuerzas políticas como el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido Acción Nacional (PAN), y uno que en este estudio destacará por su actuación es el Partido Convergencia, estos son los grupos políticos que en los últimos años han figurado en el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, pero los que han ostentado el poder en dicho municipio han sido el PRI, el PRD y en juego de

poderes Convergencia, dejando de lado al PAN debido a su escasa fuerza política en el municipio.

En lo que respecta al aspecto político que se desarrolla en el municipio centraré el análisis a partir del año 2000, analizando qué partido se ha encontrado frente a la administración del ayuntamiento en cada trienio, pero en particular mencionare la fecha en que el escenario político cambió drásticamente a nivel federal y de qué forma repercutió o no al municipio; observaremos también cómo a partir de esta fecha se han alternado los partidos políticos en el poder, por qué circunstancias han arribado al ayuntamiento, cuáles han sido los motivos por los que no logran conservar este poder, y estudiaremos cuáles fueron las condiciones en las que se desarrollaron las elecciones para presidente municipal en el año 2009.

En los siguientes capítulos se expondrán cuáles fueron los motivos para que se diera el cambio en la decisión del electorado, pues queda visto que la diversidad de población que hay en Chalco de Díaz Covarrubias puede determinar en gran medida la decisión de quién gobernará el municipio en cada administración.

## CAPÍTULO 2

# CONCEPTOS BASICOS

*En el presente capítulo abordaremos algunos conceptos que nos permitirán entender con mayor claridad los procesos democráticos, hablaremos de democracia representativa, pluralismo político, y revisaremos qué es lo que se entiende por alternancia política. Posteriormente explicaremos qué se entiende por gobiernos divididos y yuxtapuestos, y finalmente llegaremos a los factores que permitieron y permiten la alternancia política en el caso mexicano.*

### 2.1. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA CONTEMPORÁNEA Y PLURALISMO POLÍTICO.

Comenzaremos definiendo lo que se entiende por Democracia, en su acepción etimológica, proviene del griego *demos* "pueblo", y *krátos* "poder", "autoridad"; en sentido lato, gobierno del pueblo.

Aplicado este término a la política, "el término alude al régimen político o forma de gobierno en el cual el pueblo participa, de manera activa y efectiva, en la organización del poder público y en su ejercicio. Según la clásica definición se trata del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Esta es la meta por alcanzar, aunque no se ha dado nunca en plenitud. La democracia es una realidad en movimiento en cuanto a búsqueda y realización de una presencia real del pueblo en la forma de decisiones y en el ejercicio del poder" (Ander, 1984).

A su vez Anthony Arblaster en su libro *Democracia*, menciona una acepción común del termino democracia que es "gobernado por el pueblo", o al menos por los representantes elegidos por el pueblo, dado que generalmente se acepta, para bien o para mal, que en los grandes Estados modernos los pueblos no pueden gobernarse por sí mismos. Dado que "la gente" es propensa a dividirse, el gobierno tiende a ser representativo no de todo el pueblo, sino de la mayoría. (Arblaster, 1987).

Este autor a su vez menciona que cuando se redefine el concepto de democracia, significa el gobierno de los representantes de la mayoría del pueblo, esto en la práctica, no en la teoría que todos conocemos como lo ya antes definido como democracia.

Por su parte Giovanni Sartori, uno de los grandes teóricos de la ciencia política, considera que la democracia es una Liberal-democracia y de ésta Sartori hace tres acepciones:

La primera en una democracia como principio de legitimidad, en esta forma se hace referencia a que el poder proviene del "*demos*", es decir, del pueblo, el cual mediante el consenso da este poder, que a su vez puede ser verificado para los efectos que en la democracia se consideren convenientes. Este tipo de democracia parte de ser un poder legitimado, y de ninguna forma acepta que este poder provenga de la fuerza o coerción en su caso; además está legitimada por elecciones libres y con periodos continuos, con esto se deja ver que el pueblo es aquél que cuenta con la titularidad del poder, pero esto no es solo lo que atañe al problema de la democracia sino que es el tema del ejercicio de la misma, el cual puede dejar mayores incógnitas.

La segunda acepción es la democracia como sistema político, para la cual Sartori señala que se encuentra vinculada con la titularidad y el ejercicio del poder. Este tipo de democracia en sistema político se pudo observar con claridad en las comunidades pequeñas de la Grecia antigua, o más aún en la organización de la colonia, en las cuales el modo de interactuar de los ciudadanos era frente a frente, y en este caso, tanto el ejercicio como la titularidad del poder se encontraban en un mismo escenario mostrando un tipo de forma de autogobierno; pero esto sólo sucedía en comunidades pequeñas, porque cuando este pueblo se componía de millones de ciudadanos esta práctica de autogobierno resultaba ineficiente e imposible, es ahí cuando se hace una segregación entre el ejercicio del poder y la titularidad del mismo, y es así como nace la democracia representativa.

Sartori afirma que aunque se añadan algunos modelos o instituciones que permitan ejercer la democracia de manera directa, tal es el caso del referéndum o el plebiscito, esto no implica que nuestras democracias dejarán de ser indirectas, lo que implica que al no dejar de serlo serán gobernadas por los representantes que en ellas se elijan, mediante los mecanismos de elección que permiten transmitir el poder a estos gobernantes.

La tercera acepción corresponde a la democracia como ideal, para lo cual Sartori afirma que "la democracia que vivimos como realidad, es una democracia que no debería ser, por lo cual asevera que la democracia por encima del todo debe ser un ideal; este elemento del ser ideal provee a la democracia aspectos que le permiten nacer, si bien este elemento no existiese como tensión la democracia no existiría, y esto nos permite discernir entre la democracia como ideal o como democracia real, ya que esta última es aquella que podemos observar, y la primera es aquella que nos permite democratizar más a una democracia" (Sartori, 1987).

Pero después de esta explicación de Giovanni Sartori sobre la democracia, vemos que la democracia representativa surge a raíz de la necesidad de controlar a todo el pueblo y a su vez representarlo, por ello es que definiremos a la democracia representativa como "el sistema político en el que el pueblo gobierna a través de sus representantes, que son elegidos periódicamente para desempeñar las funciones públicas, y esta democracia representativa

presupone el pluralismo político, el sufragio universal, y las libertades políticas" (Ander, 1984).

Andrés Hernández Quiñones en su artículo "Modelos de democracia liberal representativa: limitaciones y promesas incumplidas", menciona que la democracia representativa según Madison y Manin no fue diseñada para que la ciudadanía gobernara ni como una forma indirecta de gobierno del pueblo, por el contrario, fue creada para separar a la ciudadanía de las decisiones públicas y evitar que las facciones que ésta conformara influyeran en las mismas, y ellos mismos aseveran que los gobiernos representativos no fueron concebidos como una forma de democracia directa, sino que se diseñó como una forma diferente y superior.

Con esta afirmación que realiza el autor observamos que la perspectiva de la creación de las democracias representativas es coordinar a un sector del pueblo, pero alejarlo de la injerencia que pudiese tener en las decisiones del mismo gobierno, y que por ende ello beneficiará a los gobernantes, quienes podrán tomar decisiones avalados por el poder que el pueblo otorgó mediante una selección previa de aquellos gobernantes que los representarían.

Por su parte, Alain de Benoist nos habla de la democracia representativa en su esencia liberal y burguesa, que para él es en la que los representantes por ser elegidos, están autorizados a llevar acabo los actos convenientes para cumplir la voluntad popular. Este tipo de democracia constituye en la actualidad el régimen político con mayor actividad. El autor alude a los grandes teóricos de la representación que son Hobbes y Locke, ya que ambos, como se ha mencionado anteriormente, comparten la idea de que el pueblo delega su poder y soberanía a los gobernantes, pero la diferencia entre Hobbes y Locke es que el primero se refiere a una delegación total de la soberanía pero que termina siendo más una monarquía que una democracia, ya que se proporciona al monarca un poder absoluto, y para Locke el entregar este poder está condicionado debido a que se entrega siempre y cuando el pueblo conserve sus garantías en derechos fundamentales y libertades individuales.

En lo que respecta a los representantes, Benoist dice que el papel de éstos debe estar reducido en gran medida, y que al no cumplirse la voluntad general, que es aquella que emana del pueblo, se pierde cualquier legitimidad de este mandato representativo.

Pero Benoist afirma que en la actualidad sucede todo lo contrario ya que en estas democracias contemporáneas se otorga un poder supremo a la representación, pero esta representación tiende a encarnarla el gobernante quien independientemente de expresar la voluntad de sus electores expresa sus propios intereses, esto según él, porque al haber sido elegido tiene la autorización de hacer lo que considere benéfico para el pueblo.

Una de las mayores observaciones al sistema representativo es el hecho de que en las democracias representativas todo el poder (otorgado mediante el

sufragio) recae en el gobernante, y que este sistema representativo ha permitido que este poder sólo resida en los representantes y en los partidos que lo agrupan y ya no en el pueblo, como debería ser según la concepción original de la democracia, y que esto permita más la formación de una oligarquía que de una democracia, ya que solo persigue los intereses particulares de los representantes.

Por otra parte, podemos ver que se habla de un "apoyo entre la democracia representativa y la democracia directa, de lo cual Bobbio afirma que así como una democracia representativa puede existir sin el complemento de la directa, ésta última sin la anterior es inviable en las sociedades de masas" (Aguilera de Prat, 1997).

Lo antes expuesto nos permite observar que la finalidad de la democracia en su concepción original es que el poder sea del pueblo. Pero con el paso del tiempo y la creciente población los modos de gobernar tuvieron que sufrir transformaciones, por lo cual pasaron de ser sistemas de autogobierno a sistemas representativos, mismos que en principio servían como representantes de la voluntad general del pueblo, pero con el paso del tiempo pasaron de sólo representar los intereses del pueblo a expresar sus propios intereses, lo cual ha acarreado diversas críticas a este sistema de representación, ya que se habla que el poder en la actualidad reside sólo en los representantes del pueblo y en los partidos políticos que de él se apoyan, dejando fuera al pueblo. Si bien se recuerda, es este último el que otorga el poder mediante la elección de sus representantes pero que irónicamente es quien menos participación tiene dentro de la vida pública, es por ello que intelectuales análogamente llaman a la democracia representativa como democracia limitada, ya que no se encuentra con la libertad necesaria para incidir en las decisiones del gobierno, y esto de algún modo sugiere que para poder tener mayor control se necesita una democracia participativa, la cual sea de forma directa con la ciudadanía para permitir una mejor representación.

Por otro lado, en lo que respecta al pluralismo político, está considerado como un aspecto fundamental de la democracia representativa, ya que como su mismo nombre lo indica, señala la existencia de diversas formas de pensar, de vivir, de acciones políticas, etc., y es ello lo que los autores llaman pluralismo. Lo podemos observar de diferentes formas, como el pluralismo democrático el cual rechaza que el capitalismo conduzca a la formación de una clase gobernante, sostiene que la democracia puede existir en una sociedad donde una variedad de actores compiten activamente en los procesos políticos de decisión, por medio de los cuales los nuevos grupos pueden lograr su acceso al poder y de esta manera evitar la concentración del mismo en un solo grupo político. Propugna la coexistencia dentro de una misma sociedad de diversas tendencias políticas que pueden ser dispares y hasta opuestas, en tanto a ideología se refiere, lo que permite la disidencia (INEP, 2006).

Plantea que el poder político debe ser ejercido por los partidos políticos en lucha, así como por las organizaciones sindicales, campesinas, patronales,

etc., de modo que se equilibren mutuamente. Las asociaciones son un beneficio positivo para la democracia, sirven para educar a los ciudadanos en la vida política y consolidan sus relaciones con el Estado. (INEP, 2006).

El pluralismo nos deja ver claramente que deben existir distintas fuerzas políticas para que se dé una verdadera representación, deben existir alternativas para los ciudadanos y más aún si es una democracia, la cual presupone que en ella se dé una contienda por el poder de manera neutral, la cual proporciona todos los medios para que este proceso de ostentar el poder sea obtenido por el mejor candidato y que se dé en condiciones de igualdad para todos los contendientes, y que esto permita que haya mayor participación de distintas fuerzas políticas, lo que implica en su caso el mismo pluralismo, ya que al haber diversos partidos o fuerzas políticas contendiendo por el poder, nos deja ver que ese sistema representativo optó por la apertura a diversos contendientes y que esto amplía la gama de posibilidades tanto para los partidos políticos como para los electores.

## **2.2. ¿QUÉ ES LA ALTERNANCIA POLITICA?**

Comenzaremos por definir qué se entiende por alternancia y más allá de este término, debemos exponer lo que implica la alternancia política, los factores que dan pasó a que se de tan mencionada alternancia, que de cierta manera es lo que ha comenzado a transformar el escenario político de México.

Debemos recordar que existen diversos tipos de alternancia, pero en lo que concierne al aspecto político podemos afirmar que la alternancia "Es el fenómeno político en el cual ninguna persona o grupo tiene el monopolio del poder en forma permanente, sino que es ostentado por diferentes personas, grupos con diferentes ideologías, programas o intereses, que se suceden en él por periodos" (INEP, 2006). Dada esta definición, la alternancia puede entenderse como el cambio de un partido político por otro en la administración de un gobierno, y a su vez esta alternancia se puede traducir en transición política que ha sido de gran referencia para entender el cambio en el escenario político que se desarrolló a partir de 1988, cuando comenzó a perder hegemonía el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

La alternancia por lo menos en un sentido hipotético, se da en sistemas de gobiernos democráticos y representativos, con un sistema de tipo bipartidista o multipartidario, en donde los partidos se posicionan todos iguales, y estos acompañados de un sistema electoral efectivo permiten que los partidos políticos puedan circular en el poder de una manera libre, con elecciones periódicas que garanticen que no exista fraude ni coacción. Pero esta alternancia se puede ver limitada cuando existe la posibilidad de una

reelección; sin embargo, aun en ese caso el número de veces que una persona puede ser reelecta para el mismo cargo se restringe, de este modo podemos observar que para que se pueda llevar a cabo una verdadera alternancia es necesario que exista un verdadero sistema democrático que permita una competencia de forma eficaz, real y en condiciones de igualdad entre los partidos políticos, y que se pueda expresar la voluntad de la ciudadanía mediante un eficiente sistema electoral.

La alternancia política forma parte de los elementos que pueden ayudar a conformar y solidificar a la democracia en un país. Esta democracia se ha construido en diversos países mediante un proceso de cambios y muchas experiencias, en las que los sistemas electorales han jugado un papel de suma importancia para el proceso de consolidación de la democracia, debemos recordar que las elecciones se encuentran reguladas por un marco constitucional, y que esto puede derivar en conflictos y tensiones para lograr el objetivo de obtener el poder político.

Pero el hecho de que exista un cambio en el actor o el partido político que ostenta el poder, no significa o más aun, no garantiza que exista una verdadera democracia, por ello para que exista alternancia en esa democracia se requiere un sistema electoral competitivo y que permita la contienda electoral entre múltiples fuerzas políticas para que se dé una alternancia política verdadera.

Los espacios que se han logrado mediante elecciones no todos derivan de la existencia de una alternancia, el hecho de que ésta exista implica que los partidos políticos que pretenden ostentar el poder deben encontrarse en condiciones similares para que la competencia por los puestos de elección popular se obtengan por el mejor candidato posible, pero esta alternancia de partido no es precisamente una transición democrática, ya que ésta última implica una complejidad mayor tanto en la vida política de un país como en su estructura y ello no depende solamente de la alternancia política.

Pero, como ya hemos mencionado, uno de los principales aspectos que permiten el arribo de la transición democrática es la alternancia de los partidos políticos en el poder. Esto no significa que exista una plena democracia, "la dinámica de cambio político ha sido un proceso gradual, donde el escenario local se ha convertido en el espacio excelente para lograr la democratización de la vida política" (Santiago, 2002).

Pero, antes de perder el rumbo de nuestro análisis, hablaremos de cómo se fue construyendo la alternancia en el caso de México. De primera instancia hay que recordar que la alternancia es una cosa completamente distinta a la

transición democrática, pero que van de la mano una con la otra para poder conformar un país democrático. Haciendo una retrospectiva de lo que ha sido el sistema político mexicano, no se podía hablar de transición hasta antes de 1988 y menos de alternancia, ya que nos encontrábamos bajo el régimen de partido hegemónico, que tenía el control absoluto del ejecutivo y la mayoría en ambas cámaras (diputados y senadores), pero en cuestiones de la literatura especializada se habla de un proceso de transición que para la generación de politólogos de esa época terminó con la obtención del poder por parte del Partido Acción Nacional (PAN) en el año 2000 y con ello se finalizó el régimen autoritario que se encontraba al mando del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Sin embargo, para otros esto no significó el fin de la transición democrática sino el inicio, y con ello desde 1988 el principio de la construcción de una alternancia política en México, pero esta alternancia se acompañaría de una democracia electoral.

Algunos de los factores que dieron paso a la caída del régimen priista parten del suceso ocurrido el 2 de octubre de 1968, donde los estudiantes criticaban el autoritarismo del sistema político mexicano, con estas demandas se hizo evidente la falta de legitimidad democrática en nuestro sistema político, pero estas demandas de democratización se reprimieron como ya es sabido con la muerte de miles de estudiantes, ya que los grupos de actores políticos que se supone pretendían la negociación, sólo buscaron el enfrentamiento con el gobierno. Pero estos grupos no lograron obtener el poder tan fácil, uno de los resultados de la movilización estudiantil del 2 de octubre fue la llamada "apertura democrática", indicando esto que el gobierno a partir de la década de los setenta abriría espacios políticos, permitiendo la creación de nuevos partidos que se unirían a la lucha electoral por el poder.

Pero para 1977 gracias al interés de Jesús Reyes Heróles, secretario de gobernación durante el gobierno de José López Portillo, se buscaron alternativas para no caer en un periodo de ingobernabilidad, y por ello en ese año se aprobó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), que más allá de solo ser una reforma electoral es también una reforma política ya que logra atraer al terreno de la lucha electoral a los partidos de oposición (Bolívar, 2003). Esto de una forma u otra permitió que los partidos políticos de oposición fueran permeando en las cámaras pero sin quitarle la mayoría al PRI, lo cual le permitió ocupar un lugar de liderazgo en los tres poderes y en la mayoría de las gubernaturas del país.

Con la apertura democrática se dieron dos sucesos de gran relevancia: el primero es que sirvió para legitimar las contiendas electorales, que como bien es sabido las controlaban instituciones del Estado y es por ello que la mayoría

de estos procesos no mostraban irregularidad alguna; y el segundo es que mermó poco a poco el control que el PRI tenía en el ejecutivo y el legislativo.

En este sentido es donde algunos intelectuales afirman que da inicio la transición a la democracia y algunos otros afirman que se da el comienzo de la construcción de la alternancia política, ya que con la reforma electoral de 1977 se logró que el espacio electoral se convirtiera en un verdadero escenario para la lucha política en condiciones similares, dando paso a que las viejas fuerzas políticas y las de reciente creación pudieran entrar en esta competencia, pero a su vez como ya se mencionó con anterioridad, comenzó la caída del régimen priista.

Con todos estos movimientos sociales y políticos se dio mayor importancia a los procesos electorales y a los partidos políticos, y en estas condiciones se llegó a las elecciones de 1988, donde el Frente Democrático Nacional (FDN), que respaldaba la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano a la presidencia de la república, alcanzó un alto nivel en la competencia en oposición al PRI, ya que obtuvo un porcentaje mayor al que se le reconoció oficialmente. Esto significó un parte aguas en el sistema político mexicano, pero pese a la dudosa elección presidencial de 1988, el PRI consiguió mantener el control del Poder Legislativo Federal hasta 1994, y la presidencia del país hasta el año 2000; sin embargo no todo le resultó benéfico al gobierno priista ya que elección tras elección fue perdiendo lugares a nivel local en las presidencias municipales, a nivel estatal en las gubernaturas de diversos estados y a nivel federal en el poder legislativo.

Todo lo anterior estuvo observado por el ámbito internacional, el cual avaló la elección de 1988 pero puso su mirada en el transcurrir del tiempo hasta el año 2000, en el que muchos mexicanos creen que comenzó la transición a la democracia, ya que a diferencia de otros países, en México no se dio un suceso que marcara claramente el comienzo de la transición democrática, por lo que se pretende adjudicarlo al proceso electoral del 2 de julio de 2000, y por ende, al triunfo del Partido Acción Nacional (PAN). Pero nos deberíamos preguntar "¿Qué es entonces lo que en realidad cambió?, Cambio el partido en el poder con la llegada de un grupo gobernante distinto pero no mejor que el anterior, hay una alternancia en el poder pero no necesariamente una transición a la democracia" (Bolívar, 2003). Con lo antes mencionado podemos observar que existen demasiadas dudas en relación a que si con este proceso se había alcanzado una verdadera transición democrática.

"La transición a la democracia implica un nuevo pacto fundacional, es decir, nuevas leyes, nueva constitución, nuevas instituciones, nuevas formas de

hacer política y nuevos actores políticos" (Bolívar, 2003). Pero por todo esto es que me atrevo a decir que es más un hecho de alternancia que de transición ya que a pesar de que en el año 2000 cambio el partido en el poder se sigue utilizando el mismo marco constitucional que se diseñó desde 1917 y que fue aplicado durante las más de siete décadas por el régimen priista, pero a diferencia del régimen priista este gobierno ya no goza del control del legislativo federal y no se concibe como partido hegemónico, aunque a pesar del cambio de partido no se ha concretado un proyecto para realizar las reformas correspondientes al estado para un mejor manejo del mismo, y que en ellas se incluyan los acuerdos pactados entre los partidos y fuerzas políticas con respecto a las reglas que acatarán en un futuro, por ello "el valor fundamental de la alternancia es que no solo cambien las personas o los partidos en el poder, sino que haya un cambio positivo en el funcionamiento de las instituciones de una democracia representativa" (Bolívar, 2003). Ya que de nada servirá que los representantes de nuevos partidos lleguen al poder si se seguirá manejando la misma estructura de partido hegemónico o dominante que se manejó hasta el año 2000, y de esta manera se verá transgredida la idea de una transición democrática, ya que tal idea implica que exista un juego justo e igualitario para todas las fuerzas políticas contendientes por la obtención del poder, y entonces, se caerá de nuevo en un régimen autoritario o de partido único.

Existen antecedentes de todo esto que comenzamos a analizar como alternancia o transición, y es que para que se dieran estos sucesos antes de la reforma electoral de 1977 existió una reforma electoral en el año 1963 durante el gobierno de Adolfo López Mateos y fue conocida como Ley Electoral de 1963, que consistió en la creación de los diputados de partido, esto quiere decir que con un porcentaje que los partidos minoritarios alcanzaran en las elecciones se les permitiría tener diputados en representación de dicho partido en la cámara, con un máximo de 20, esta medida se dio para favorecer a los partidos minoritarios.

Pero a todo esto antecedió el movimiento estudiantil de 1968 que permitió que el gobierno diera paso a la apertura democrática, dentro de la cual incrementó el presupuesto a las instituciones de educación superior permitiendo que ellas administrarán este recurso con autonomía, alagando a los intelectuales, liberando a presos políticos, incluso a aquellos que participaron en el movimiento estudiantil, para ello y muchas cosas más sirvió el derrame de sangre de ciudadanos que demostraron su inconformidad ante el gobierno y además que fuese el promotor de reformas electorales como la de 1973, y 1977 que permitieron que el sistema electoral mexicano pudiese dar oportunidad a los partidos políticos de reciente creación y a los partidos de

oposición que intentaran ostentar el poder, a conseguirlo en una contienda electoral en igualdad de condiciones y con un sistema de mayor confianza y autonomía, dando así credibilidad a las elecciones que se suscitaron después de dichas reformas.

Pero estas reformas derivaron en una nueva legislación electoral, que se aplicaron en los procesos siguientes como el de 1988 en el cual resulta triunfante el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Carlos Salinas De Gortari, el cual prosiguió en algunos rubros con la estructura de partido hegemónico, pero que intentó situar al país dentro de una de las economías importantes con la realización de tratados internacionales, pero que cometió un gran error al finalizar su mandato que llevo al país a una de las más grandes crisis a las que se ha enfrentado, y que para el año 1994 se presenta el proceso de elección de presidente de la república, en el acontece la muerte del candidato a la presidencia Luis Donaldo Colosio Murrieta, que era el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y el su lugar designan a Ernesto Zedillo Ponce de León el cual estuvo al frente del gobierno en el sexenio de 1994 - 2000, siendo este el último presidente de corte priista y el último sexenio de gobierno priista, pero no sólo esto sino la caída del régimen autoritario y de partido único y hegemónico que se había manejado hasta ese momento, y que para las elecciones del año 2000 tanto el PRI cómo el PRD pierden la contienda presidencial ante el PAN y que este suceso es visto por muchos como la culminación de la transición democrática en México.

Pero todos estos antecedentes nos permiten cuestionarnos si, ¿la transición democrática mexicana comienza o termina el 2 de julio de 2000?, para algunos autores esta fecha indica la culminación de la transición democrática, ya que con la serie de sucesos que ocurren en la sociedad mexicana desde finales de los años sesenta, hasta el día que se derroca al Partido Revolucionario Institucional (PRI), se da paso a una verdadera democracia por lo que se piensa que este es el punto más alto de la democracia mexicana; este argumento es bastante apoyado en el ámbito internacional, es por ello que no solo los mexicanos lo creen sino también diversos países del mundo, ya que para la gran mayoría, la transición y la alternancia se alcanzaría con la derrota del PRI a nivel nacional. Sin embargo otros intelectuales argumentan que ese no es el fin de la transición democrática sino todo lo contrario, el comienzo de la misma.

Ellos argumentan que el escenario que permitió que se diera el paso a la transición ya estaba gestándose con la alternancia, que se comenzó a dar a consecuencia de las reformas electorales que partieron desde los años setenta,

y esta alternancia fue la que permitió que el 2 de julio del año 2000 se diera este cambio de partido político en el poder.

Estos autores argumentan que el hecho de que el 2 de julio del año 2000 el candidato del Partido Acción nacional (PAN) Vicente Fox Quesada ganara la elección presidencial, se da por que ya existía alternancia política en el país que se desarrolló de primer instancia a nivel local en los municipios de los estados de la república y esto permitió que los diversos partidos que pretendían ostentar el poder alcanzaran la fuerza política necesaria para competir en las elecciones federales. Sin dejar a un lado la gran importancia que tienen los organismos electorales que hoy por hoy cuentan con autonomía que les permite brindar mayor confianza a los ciudadanos, el organismo encargado de la elección federal del año 2000 fue el Instituto Federal Electoral (IFE), el cual da los resultados definitivos para declarar la victoria del PAN frente al PRI con 15,989,636 votos contra 13,579,71 votos respectivamente, lo cual nos deja ver claramente hacia donde se inclinó la balanza en ese proceso electoral, pero todo este proceso de alternancia tiene factores que influyen en ella y que intentaremos explicar con claridad a continuación.

Gilberto Rincón Gallardo afirma que la alternancia y lo que conlleva la democracia eran factores que ya estaban dados mucho antes de que arribara Vicente Fox Quesada en el año 2000 a la presidencia de la república, que el hecho de que la opinión pública nacional como internacional adjudicaran la transición democrática al proceso electoral del 2 de julio de 2000, no implicada de ninguna manera que el entonces candidato electo fuese el actor político que iniciara o culminara con dicho proceso de transición democrática y menos aún con la alternancia, los votos antes mencionados fueron en su mayoría más de rechazo al régimen autoritario priista que apoyo a la oposición, ya que la ciudadanía creyó que solo dándole el apoyo al partido de oposición podría ver cumplido el sueño de alcanzar la democracia en el país, para ello Amalia García nos dice que esta podría denominarse como una transición inacabada o en el peor de los casos ni siquiera empezada y que este proceso de transición a la democracia llevara mucho más tiempo, a su vez Rincón Gallardo habla del papel que jugaron los medios de comunicación en la elección de los mexicanos ya que hoy por hoy es uno de los medios de información para la gran mayoría de la población y esto influyo de gran manera para que los ciudadanos modificaran su preferencia por el candidato a la presidencia de la república.

### **2.3. GOBIERNOS DIVIDIDOS Y GOBIERNOS YUXTAPUESTOS.**

Comenzando con lo referente a gobiernos divididos, Alonso Lujambio nos dice que el que exista mayor competitividad y transparencia en el sistema electoral

puede ir creando y generando la posibilidad de un poder compartido, este tipo de gobiernos se comenzaron a observar a partir del año 1989 donde oficialmente el Partido Acción Nacional (PAN) gana la gubernatura en el Estado de Baja California y desde esa fecha se comenzaron a suscitar estos casos de gobiernos diferentes al PRI en el poder y no solo fue este partido sino también el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual comenzó con ganar el gobierno del Distrito federal en 1997 y de ahí sucesivamente hasta el año 2009 continuando en la actualidad en dicho gobierno, y también capto algunos otros estado de la república como Tlaxcala, Zacatecas entre otros.

Pero en cuestiones de análisis se da en principio la estructura de "gobiernos Divididos" en la legislatura LVII (1997-2000), para la cual Linz habla que sobre la viabilidad de los regímenes presidenciales en los cuales se dan dos circunstancias peculiares por las cuales los partidos de oposición no cooperan con el presidente y su partido, la primera de ellas es que si ellos cooperan en este régimen y si llegase a dar resultados benéficos en la sociedad tanto económicos, sociales, etcétera, pueden ser capitalizados estos beneficios político-electorales por parte del presidente y su partido dejando fuera a los partidos de oposición, la segunda es que si al formar coalición con el partido del presidente, llega a fracasar el costo político electoral será compartido entre los miembros de dicha coalición y que los beneficiados serán aquellos partidos de oposición que no hicieron coalición con el partido en el poder, con este razonamiento lo más lógico sería que los partidos de oposición no cooperaran con el partido del presidente y esto les permitiría tener mayor posibilidades de contender por el poder, pero lo que no se observa en estos dos argumentos es que no todos los partido ostentan el poder en corto plazo y que se tendría que evaluar la posibilidad de cada uno de los partidos de oposición para alcanzar la mayoría y el triunfo ante el partido en turno, es por ello que algunos partidos que se encuentran en crecimiento apoyen mediante coaliciones al partido del presidente.

Para Alonso Lujambio el poder consiste en el hecho de cooperar o no cooperar con el partido que se encuentra en el poder, y señala que esta es la variable, que permite que un régimen sea sólido o no, ya que si existe cooperación en formar coaliciones, los resultados serían benéficos para unos pero catastróficos para otros y en este caso el ganador siempre sería el partido en turno y esto no permitiría que se continuara con una alternancia política efectiva y que existiera una verdadera competitividad entre partidos y que el sistema de partidos y el sistema electoral sería los primeros en ser cuestionados por el papel que jueguen en los procesos de elección popular.

Benito Nacif, está en concordancia con Alonso Lujambio en que los primeros acontecimientos de gobiernos divididos se dieron en la LVII Legislatura de 1997-2000, y menciona que en la siguiente Legislatura, de 2000-2003, se dio una mayor productividad legislativa, lo cual lo lleva a cuestionarse ¿Qué si el sistema presidencial mexicano funciona mejor bajo gobiernos divididos que bajo gobiernos unificados?, él mismo responde que no, ya que argumenta que un mayor número de cambios legislativos no da como resultado un mejor

funcionamiento del sistema político, pero menciona que tampoco se puede afirmar lo contrario.

Para Nacif el hecho de que existan legislaturas bajo gobiernos divididos permite que existan mayores propuestas en políticas públicas y que sean aprobadas o no en las legislaturas, situación que tuvieron que pasar tanto Ernesto Zedillo (1994-2000), como Vicente Fox (2000-2006), esto habla dice Nacif de una parálisis en el sistema presidencial mexicano, cosa que explica mediante la reducción en el índice de propuestas aprobadas, indicador que menciona Nacif no bajo porque se dejase de legislar, sino porque al haber un pluralismo en la legislatura se incrementaron las propuestas y ello llevo a que el índice de aprobación bajara, pero con ello no quiere que no se discutan las propuestas de políticas públicas y reformas.

Carlos Enrique Casillas menciona a diferencia de otros intelectuales menciona que el proceso electoral del año 2000 concluyó con la transición democrática, debido a la alternancia del partido que mantuvo el poder por más de setenta años, y con respecto a los gobiernos dice que por definición aquellos gobiernos donde el partido político que se encarga del Legislativo y que a su vez controle el Ejecutivo, se les ha denominado como gobiernos unificados; y que por el contrario cuando dos partidos controlan el Legislativo y el Ejecutivo respectivamente se habla de gobiernos divididos

Este ultimo tipo de gobiernos divididos tienen o pueden tener formas distintas ya que el presidencialismo puede ser unicameral (una sola cámara) o bicameral (dos cámaras), como es el caso de México que es bicameral, y esto permitiría que un partido diferente pueda controlar al congreso de manera parcial o total.

Los gobiernos divididos tienen así un primer componente partidista y en consecuencia un origen electoral común; de ahí se deriva que dependiendo del sistema de partidos y del sistema electoral, pueden existir múltiples combinaciones de gobiernos no unificados. El modelo más simple de gobierno dividido se da en presidencialismos con sistemas bipartidistas, donde el presidente pertenece a una fuerza política y el Congreso es controlado por otra, como claramente sucede en los Estados Unidos. (Casillas; 2001).

Los gobiernos divididos tienen como elementos básicos la dinámica que se entreteje entre el sistema electoral y de partidos, de ahí que las explicaciones sobre tales configuraciones políticas respondan a las características institucionales de ambos.

*La teoría ha distinguido cinco factores que inciden en la generación de un gobierno dividido:*

- el llamado voto diferenciado (*Split ticket*).
- El peso de las agendas local y nacional.

- el ciclo electoral, que comúnmente se cumple en elecciones intermedias.
- la existencia de expectativas electorales diferentes en la elección de legisladores y Ejecutivo.
- un ejercicio de moderación político-partidista que los votantes hacen mediante el sufragio.

El voto diferenciado o cruzado, establecido como la primera causa de los gobiernos divididos, es la práctica de los electores mediante la cual deciden votar por un partido en la Presidencia y por otro en el Congreso. La mayor parte de las leyes electorales de sistemas presidenciales permite este comportamiento, porque es común la existencia de boletas electorales distintas para cada elección. Con todo, este argumento sólo es aplicable en el caso de que las elecciones para Ejecutivo y Legislativo sean concurrentes y ciertamente no explica la generación de gobiernos no unificados en elecciones intermedias, cuando los electores únicamente votan para elegir representantes en el Congreso.

El segundo factor, nos habla sobre la importancia que tienen para los votantes los asuntos de las agendas local y nacional; y contempla también la fuerza electoral de cada legislador en sus respectivos distritos. Se trata de un fenómeno que se presenta en países donde la reelección consecutiva de los legisladores está permitida y responde a las necesidades de los ciudadanos, de una mayor atención a la problemática local o regional. Si los electores se encuentran más preocupados por las cuestiones de su comunidad que por los del país, y además el candidato al Congreso tiene gran influencia sobre sus electores, será probable que la tendencia local domine a la nacional y la contienda se vuelva más personal que partidista.

La tercera causa es el llamado ciclo electoral, que hace referencia a un proceso de desgaste que experimenta la figura presidencial luego de su arribo al poder. En este caso, se piensa que comúnmente los presidentes llegan al cargo gozando de una amplia popularidad y con un claro mandato de los electores, pero que al transcurrir el gobierno, los ciudadanos experimentan una suerte de desilusión política, porque en su opinión, las acciones y programas del Ejecutivo y su partido no han tenido el impacto que esperaban. Así los electores, en la elección intermedia, le reclaman al mandatario retirándole el apoyo a su partido, buscando con ello moderar ciertas políticas con las que no están satisfechos.

La cuarta causal nos habla de un elector racional que decide administrar el sentido de su voto con relación a las expectativas que tiene sobre los candidatos a la Presidencia y al Congreso. En este caso, los ciudadanos generan una preferencia partidista en función de productos gubernamentales específicos; desean con ello maximizarlas promesas de campaña tomando (lo mejor) de cada partido. Es evidente que este argumento complementa el factor del voto diferenciado, porque explica justamente algunas de las razones que tendrían los votantes para dividir el sufragio.

Finalmente, tenemos la idea de que los electores generan gobiernos divididos porque desean un nuevo equilibrio en el sistema de partidos. De

*acuerdo con esta propuesta, a través del voto los ciudadanos buscan balancear y moderar la presencia parlamentaria de los partidos, y con ello pretenden romper un período de dominio partidista. (Casillas; 2001).*

Por otra parte se encuentra el fenómeno de gobiernos yuxtapuestos que se da cuando una unidad territorial bien definida (como un estado o un municipio) es gobernada por un partido diferente al que controla la unidad territorial más grande (que puede ser la federación o el estado). Por ello es que se designarán a los gobiernos yuxtapuestos como aquellos municipios que son controlados por un partido que es diferente al partido que gobierna el estado. Es importante aclarar que los gobiernos yuxtapuestos son diferentes de lo que muchos académicos mexicanos han identificado como gobiernos de oposición y también son diferentes de lo que se conoce como gobiernos divididos.

El término gobiernos de oposición, en México, por lo general, se refiere a aquellos municipios que no son controlados por el PRI. Es decir, cualquier municipio o estado controlado por el PAN, PRD o cualquier otro partido que no sea el PRI es generalmente designado como gobierno de oposición.

El término gobiernos yuxtapuestos es también diferente de lo que la literatura norteamericana suele llamar gobierno dividido, ya que éste generalmente se refiere a una situación, en la cual la mayoría legislativa es controlada por un partido que es diferente al del presidente. En otras palabras, el concepto de gobierno dividido se enfoca más a la división de poderes entre los distintos poderes que conforman el gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial).

En teoría estos poderes deberían ser más o menos iguales para lograr un sistema de pesos y contrapesos. El concepto de gobiernos yuxtapuestos se preocupa más por capturar la división de poderes entre entidades territoriales que no tienen el mismo peso político. En suma, el concepto de gobierno dividido se evoca más a entender la dispersión del poder entre autoridades centrales, mientras que el concepto de gobiernos yuxtapuestos responde más a un fenómeno del ámbito territorial.

## **2.4. LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA ALTERNANCIA POLÍTICA, (VOLATILIDAD DEL VOTO, ELECCIONES COMPETITIVAS.)**

Partiremos hablando de los factores que propiciaron la alternancia política en el caso mexicano y los podemos dividir en dos principales aristas, por un lado los factores sociales y por el otro los factores políticos; en lo que respecta a los primeros Rosendo Bolívar Meza en su libro *La construcción de la alternancia política en México* nos proporciona un análisis de la serie de acontecimientos que se suscitaron en la sociedad mexicana comenzando con la represión del movimiento estudiantil del 2 de octubre de 1968 que tuvo lugar en la plaza de

las tres culturas en Tlatelolco; en la capital del país en vísperas de las olimpiadas del mismo año, este movimiento se gestó a raíz del descontento de la gran mayoría de la población por la inconformidad del régimen autoritario que en aquellos años imperaba por parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI), pero en particular fue el sector estudiantil el que destacó en las protestas por el sistema político que regía el gobierno mexicano y de este modo realizaban marchas, protestas y todo esto culminó con el asesinato de estudiantes por órdenes del gobierno, del presidente Gustavo Díaz Ordaz, el 2 de octubre de 1968.

En esto coinciden tanto Rosendo Bolívar Meza y Gilberto Rincón Gallardo, los cuales también afirman que este suceso fue un antecedente de la reforma electoral de 1977 que permitió la "apertura democrática" con la aplicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), y por consiguiente esta reforma dio paso a que se diese el comienzo de la alternancia política en nuestro país, lo cual implica que el partido político que en ese momento se encontraba al mando del poder ejecutivo se vio forzado a ceder en cuestiones de índole social, con mayor apoyo a la educación superior, a diversos sectores de la población, y esto sería el comienzo de la decadencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Aunque no hay un registro exacto de cuando comenzó tal proceso en nuestro país, lo que se sabe es que los procesos de alternancia política comenzaron a nivel local, lo cual le permitió a los partidos de oposición irse adentrando en el escenario político.

Este fue el costo que tuvieron las acciones del gobierno mexicano contra la sociedad, pero como el gobierno trató de remediar sus malas acciones aportó mayor presupuesto a la educación superior, permitió diversos movimientos claro siempre vigilados por el gobierno, y con la LFOPPE se permitió una mayor apertura a la contienda electoral, cosa que hasta antes de 1977 era inimaginable, y que fue resultado de los factores sociales que permitieron la alternancia política en México.

Pero se preguntaran esto como afectó en la política mexicana y ¿Cuáles fueron los factores políticos que permitieron la alternancia?, de primera instancia estos hechos cometidos contra la sociedad repercutieron en la apatía de esta hacia el gobierno, en un verdadero desinterés y poca credibilidad de la ciudadanía ante las instituciones gubernamentales. Ante los procesos electorales, ya que estas instituciones eran controladas por el régimen de corte priista, y ello desalentaba la participación de los ciudadanos en materia electoral, pero por ello las instituciones en materia electoral como lo es el Instituto Federal Electoral (IFE) creado el 11 de octubre de 1990, optó por regirse mediante una autonomía que requería para que los procesos electorales tanto a nivel local como federal se llevaran con la mayor transparencia posible, esta reforma permitió adquirir autonomía por parte de las instituciones encargadas de la democracia del país. Este suceso propició que los ciudadanos confiaran más en el gobierno, y esta acción fue un proceso más de legitimación que de apertura democrática, estas acciones le permitieron al PRI continuar, su gobierno, aunque con dificultades, hasta el año 2000. Cabe

mentonar que este fue uno de los factores que permitió que funcionara de mejor manera lo que se acordó en la reforma electoral de 1977 ya que de este modo las elecciones se mostrarían en un cumulo de acciones con apego al sistema electoral que ante los ciudadanos debe de ser efectivo para propiciar credibilidad y así legitimar las acciones de un mal gobierno.

En lo que respecta a los factores políticos, podemos decir que el régimen autoritario que se había forjado por parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI), se encontraba en decadencia y esto no favorecía en nada al partido, por lo cual, después de todo lo antes mencionado en la cuestión social, decidieron que los partidos de oposición ostentaran la oportunidad en un símil para conseguir el poder, a consecuencia de la reforma de 1977 la cual no solo favoreció a la sociedad como ya se mencionó, sino que favoreció a los partidos de oposición que por primera vez vieron una esperanza para poder alcanzar el poder que pertenecía desde ya algunas décadas al PRI, este partido en decadencia buscó diversas alternativas para legitimar los procesos electorales que resultaban fraudulentos para la gran mayoría de los ciudadanos.

Dentro de los procesos siguientes a la reforma electoral, encontramos el más estudiado y criticado que fue el de 1988, en el que Cuauhtémoc Cárdenas se encontraba a la cabeza del Frente Democrático Nacional (FDN), y que contendió contra el PRI, muchos estudiosos han dicho en materia electoral que el triunfo era y debió ser para Cuauhtémoc Cárdenas, ya que fue demasiado evidente el fraude cometido por el PRI, pero recordemos que en aquellos años las instituciones encargadas de llevar los procesos electorales se encontraban aún bajo las órdenes del Estado y que era el mismo régimen el que tomaba las decisiones del rumbo del país y todo lo que conllevaba para mantener en su poder el gobierno en el más alto de sus niveles.

Estas decisiones repercutieron aun más en el aspecto político, ya que el sistema electoral entró en crisis debido a la falta de credibilidad de las instituciones y del gobierno. Los ciudadanos que ya estaban en descontento con el régimen autoritario que llevaba el gobierno priista, decidieron no participar más en procesos de elección.

En lo que respecta a las elecciones, podemos hablar de elecciones competitivas, las cuales son pertenecientes a los sistemas democráticos; sin embargo, hablar de este tipo de elecciones no es solo saber si en ellas se da una competencia como erróneamente se ha manejado en el ámbito público, sino tiene su contexto en los sistemas electorales, para ello hablar de sistemas competitivos o elecciones competitivas significa que al existir las condiciones para que se lleven a cabo, como resultado se da mayor participación y mayor representación por parte de los funcionarios electos. Por el contrario, en las elecciones no competitivas, los sistemas hegemónicos en los cuales la participación es muy baja, se encuentran sin oposición y sin competencia, esto puede analizarse en el caso mexicano donde existían elecciones periódicas, pero se encontraban inmersas en un sistema hegemónico dominado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el caso de México es excepcional

debido a que en el país existía un sistema de elecciones regulares y periódicas, pero que de ninguna forma eran libres, limpias y competitivas, por lo cual se dice que el régimen de gobierno se encontraba en un sistema de partido hegemónico, ¿de qué servía que hubiesen elecciones regulares en todos los ámbitos (federal, estatal o municipal) si de manera indiscutible el ganador sería el PRI?

Existen dos factores para deshegemonizar a los sistemas de partido, el primero es la competitividad que él autor define como la distancia que existe entre el partido más grande y el partido que más cerca se encuentra de disputarle ese lugar, y menciona que esa distancia es medida en términos de la proporción de sus votos (Reynoso, 2003).

El otro factor que maneja el autor es el número de competidores, el cual define como la cantidad de partidos que compiten en una elección, pero esto no garantiza que sea una elección competitiva (Reynoso, 2003), ya que podemos observar el caso de los sistemas hegemónicos que permiten la participación de diversos partidos políticos que no representan oposición alguna, solo los utilizan para que aporten legitimidad al proceso electoral.

Para ello podemos citar algunos casos en los que las elecciones dejaron de ser solo un proceso de legitimación del régimen de partido hegemónico y pasaron a ser elecciones competitivas que como ya lo he expuesto, permiten la participación de la ciudadanía; hay mayor representación por parte de los partidos políticos, existe un pluralismo en los partidos políticos que ostentan el poder y esto permite una mejor y mayor competencia en un terreno similar al que se acostumbraba en las prácticas priistas, prueba de ello es que en 1989 por primera vez el Partido Acción Nacional (PAN) derrotó al PRI en elecciones para gobernador en el Estado de Baja California, posteriormente siguió el Estado de Chihuahua en 1992; en 1995, en Guanajuato, Jalisco y por segunda ocasión en Baja California y así consecutivamente, pero por otro lado el PRD también mostro gran fuerza de competencia y esto propicio vencer al PRI en 1997, en una contienda limpia y libre en el Distrito Federal, y que repitió en el año 2000, en 2003, 2006 y 2009.

En el caso de las elecciones del 2 de julio del año 2000, podemos observar que debido a esta apertura de mayor competencia entre fuerzas políticas para ostentar el poder, y con los gobiernos de alternancia que se habían logrado a nivel municipal y estatal por parte del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD), se logra por primera ocasión después de más de siete décadas, alternar el partido a nivel federal, pasando del Partido Revolucionario Institucional (PRI) al Partido Acción Nacional (PAN) con el candidato Vicente Fox Quesada, ex presidente de México del periodo 2000-2006.

El que haya existido una alternancia en el partido político a nivel federal como en sus diversos niveles de gobierno, es muestra clara que se está trabajando en permitir que las elecciones sean libres, transparentes y

competitivas, lo cual nos permitirá que todo proceso electoral que se lleve a cabo se rija mediante un sistema electoral competitivo y mediante instituciones que se encarguen de regular todo aquel proceso de elección popular, como es el Instituto Federal Electoral (IFE) y sus dependencias en cada Estado de la República.

En lo que respecta al tipo de preferencia de los ciudadanos, nos encontramos con la volatilidad del voto que viene a ser similar a la volatilidad electoral, ya que es el cambio de las preferencias de los electores de una elección a otra, es decir, en elecciones consecutivas el elector vota sucesivamente por A, B y A por ejemplo. Se explica por la transformación de los partidos, que con el afán de captar el mayor número de votos, soslayan sus diferencias ideológicas y clasistas (llamados por Kirchheimer partidos "cacha todo" que diluyen su ideología), por el uso intenso de los medios electrónicos que permiten el contacto directo con los electores; por la personalización de las campañas que da mayor peso a los candidatos, etc., así como por el surgimiento de nuevos conflictos sociales susceptibles de ser incorporados a la lucha electoral.(INEP, 2006).

Pero el problema radica en gran parte en los partidos políticos, por ello se habla también de cómo se puede medir esta forma de votación que ha permitido el avance de la alternancia de partido en el poder. La volatilidad electoral puede medirse entre dos elecciones sucesivas mediante la suma de los cambios en los votos recibidos por los partidos, tomando en cuenta los cambios en el electorado total que generan la incorporación de nuevos electores jóvenes y la muerte de otros (además de los movimientos migratorios dentro y fuera de la circunspección, etc.), así como la transferencia de electores de la categoría de votantes a no votantes. Un pequeño cambio aparente en la votación obtenida por los partidos (volatilidad agregada) puede encubrir en realidad un alto grado de volatilidad individual, si se cancelan mutuamente los grandes cambios de votantes sufridos por los partidos, se refleja claramente que los partidos juegan el papel central en la elección de los votantes, ya que pueden preferir entre una y otra votación a distintos partidos y que la captación del voto es primordial para ellos, por eso los medios de comunicación juegan un papel sumamente importante en las campañas políticas, ya que recordemos que nos encontramos en tiempos nuevos, que no se puede seguir trabajando con la ciudadanía como hace tres o cuatro décadas y que hoy por hoy los medios masivos de comunicación son aquellos donde la mayoría de la población encuentra la información certera o equivocada de los candidatos en campaña política.

## CAPÍTULO 3

# ALTERNANCIA Y ACTORES POLÍTICOS LOCALES Y MUNICIPALES.

*En el presente capítulo se dará una breve historia del inicio de la Alternancia política y de cómo se conformaron los gobiernos divididos en México, prosiguiendo con la explicación de cómo se dan los gobiernos divididos y yuxtapuestos en el Estado de México; se dará también la explicación de cuál es el sistema de partidos que aplica en el caso del Estado de México y en particular en el municipio de Chalco, posteriormente, analizaremos cuáles son los grupos políticos u organizaciones que representan fuerza política en el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias y concluiremos con la explicación de qué es un partido político y cuáles son sus funciones, asimismo aclararemos cuales son los partidos políticos que se encuentran presentes en el municipio de Chalco de Díaz Covarrubias.*

### 3.1. BREVE HISTORIA DE LA ALTERNANCIA POLÍTICA Y LOS GOBIERNOS DIVIDIDOS EN MÉXICO.

La alternancia política en México ha sido bastante cuestionada debido a que no se tiene una fecha clara o acontecimiento alguno que marque su inicio, lo que bien es sabido, es que la alternancia política como lo define el diccionario electoral del Instituto de Estudios Políticos (INEP), en el que se señala que el poder no permanecerá por periodos prolongados en un solo grupo o persona, sino que será ostentado por diversos grupos o personas con distintos intereses por periodos, permitirá o permite que exista lo que se conoce como alternancia.

Este proceso se llevó acabo de primera instancia a nivel local, en los estados de la república mexicana, tal es el caso del gobierno panista obtenido en 1989 en el Estado de Baja California, lo cual permitió romper con el régimen de partido hegemónico y demostrar que toda la lucha que se tuvo por parte de la comunidad estudiantil tuvo frutos dando paso a la apertura democrática, creando reformas en materia electoral y política que permitió que los partidos de oposición fuesen realmente de "oposición" y que no solo fungieran como legitimadores de las múltiples victorias anticipadas del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Como ya se mencionó el primer indicio de alternancia política se dio en este Estado y en la fecha señalada, pero para la opinión pública e internacional se da este proceso de alternancia y transición en la elección del 2 de julio del año 2000, pero para que ocurriera este cambio a nivel federal pasaron más de siete décadas y con ellas procesos electorales de

periodos regulares que le permitieron llegar al PRI en el poder ejecutivo hasta el año 2000, pero antes de este cambio se suscitaron otros en los municipios, en los Estados y en el propio Distrito Federal que ganó el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el año de 1997, y que permanece en manos de este partido político hasta este 2011.

La alternancia política parte de una serie de reformas electorales que se procesaron debido a la demanda del sector preocupado por el régimen autoritario y de partido hegemónico que gobernaba el país desde 1910, aunque este partido cambió de nombre diversas ocasiones, hoy lo conocemos como Partido Revolucionario Institucional (PRI). Las demandas se gestaron debido al descontento de la sociedad por la manera autoritaria de manejar el gobierno del país, estas demandas fueron expresadas mediante protestas, exigiendo un cambio en la manera de gobernar, y que existiera democracia en el país, estas demandas fueron tomadas con gran fervor por parte de la comunidad estudiantil, lo que llevó al trágico desenlace del 2 de octubre de 1968, en el cual asesinaron a estudiantes por órdenes del gobierno, luego de los asesinatos, el mismo gobierno trato de resarcir su error por lo cual proclama la llamada "apertura democrática", propiciando esta la reforma electoral de 1977 en la que se aprueba la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), que promovía la creación de partidos políticos y que los partidos existentes permitían contender en condiciones de igualdad por el poder político.

Esta reforma fue benéfica para los partidos de oposición ya que les permitió no solo ser el legitimador de las victorias Priistas, sino ser una verdadera fuerza política de oposición, para el gobierno esta fue una medida de legitimación, la cual le permitió seguir operando tal cual lo había realizado hasta ese momento. Sin embargo, para el gobierno ésta fue sólo una medida de legitimación, ya que siguió operando como siempre lo había hecho. Con el paso del tiempo, la apertura democrática comenzó a dar frutos, ya que en las elecciones de 1988, el Frente Democrático Nacional (FDN), el cual apoyaba la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano quedó en segundo lugar con una diferencia mínima en el índice de votación, esto dejo ver aún más el debilitamiento del PRI, ya que el sistema electoral se estaba regulando a favor de una democracia y esto a su vez, permitió que se comenzaran a dar elecciones competitivas. En 1994 se da el siguiente proceso electoral para elegir al encargado del ejecutivo, en este proceso también se lleva la victoria el PRI con el candidato Ernesto Zedillo (1994-2000), quien reemplazó a Luis Donald Colosio Murrieta, el cual fue asesinado en la gira de su campaña política, cabe mencionar que Ernesto Zedillo fue el último presidente priista.

Posteriormente se dio la elección del 2 de julio del año 2000, la cual fue observada tanto nacional como internacionalmente, ya que para muchos esta elección fue un parte aguas en la vida democrática de México, algunos creen que con la derrota del PRI por parte del Partido Acción Nacional (PAN), en el año 2000 con su candidato Vicente Fox Quesada, se logró una verdadera demostración de alternancia y que en ese momento se había alcanzado la

transición a la democracia, pero otros, como Amalia García, argumentan que esto sólo era el comienzo de la transición a la democracia y que, por ello, ella la denominó una transición inacabada o incluso sin empezar.

El gobierno mexicano se había caracterizado por ser un régimen autoritario, presidencialista, que mantenía el control de los tres poderes de la unión, el ejecutivo, legislativo y judicial, pero para el año 1994, esto cambiaría debido a que el PRI se quedaría con el mando en el ejecutivo, pero perdería el liderazgo en la legislatura, lo cuál significa que se transformó al modelo de gobierno dividido desde aquella fecha, con lo expuesto en el capítulo anterior queda visto que los gobiernos divididos se enfocan más a la división de poderes a nivel federal, por ello que Benito Nacif y Alonso Lujambio estudiosos de los gobiernos divididos mencionan que los primeros indicios de este tipo de gobierno se da en la LVII Legislatura de 1997-2000, y que a partir de ese momento el tipo de gobierno existente a nivel federal es de gobierno dividido derivado a que el camino a la democracia ha permitido que se desarrollen las condiciones para este modelo de gobierno, y más aún, que estos gobiernos no son fáciles de llevar, ya que no permite que haya un modelo de partido unificado, por lo cuál los partidos de oposición no apoyan al partido del presidente como medida de seguridad, ya que si ellos apoyarán al partido del presidente este los podría dejar fuera de la contienda si le resultara benéfico.

### **3.2. GOBIERNOS DIVIDIDOS Y GOBIERNOS YUXTAPUESTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Los gobiernos divididos –por ejemplo, en el ámbito federal– se caracterizan y entienden por el hecho de que el partido del presidente de la República no detenta la mayoría absoluta del Congreso de la Unión. Haciendo la similitud con el ámbito federal, en el ámbito estatal el fenómeno de gobiernos divididos consiste en que el partido político del gobernador no cuenta con la mayoría absoluta en el congreso local, y esto propicia que una legislatura se encuentra dividida en varias fuerzas políticas y aquella con la que se identifica el gobernador es sólo una de las tantas minorías, tal vez la principal minoría parlamentaria.

En lo correspondiente al Estado de México, el fenómeno propio de gobiernos divididos se ha presentado en las legislaturas LIII de (1996-2000), LIV (2000-2003), LV (2003-2006) y LVI (2006-2009), las cuales fueron durante los gobiernos del PRI, PAN, PRI y PRI respectivamente. El fenómeno de gobiernos divididos se ha presentado como una realidad en el Estado de México, y se da a partir de los gobiernos de César Camacho Quiroz, Arturo Montiel Rojas y el actual gobernador Enrique Peña Nieto.

Dada esta división de poderes observamos en el estudio que realizó Gabriel Corona Armenta, que el PRI ha fungido como primera minoría desde 1996 pero con dificultades hasta 2006, ya que en la elección de 2006 sólo consiguió 19 diputados; uno menos que PAN y PRD, y para conseguir la representación de la primera minoría tuvo que conseguir dos diputados del PVEM. El PRI mostró

una disminución en el número de sus curules, de 30 en 1996 a 21 en 2006, ya incluidos los de mayoría relativa y representación proporcional. Por su parte, el PAN mostro una tendencia de 22 diputados en 1996 a 20 en 2006, pero en 2000 repunto su número de curules a 29 debido al efecto foxista.

En este contexto de disminución de curules y dado el fenómeno de gobiernos divididos en el Estado de México, se muestra una nueva configuración legislativa la cual ha sido provocada por el voto dividido de la ciudadanía mexiquense, que se ha pronunciado por un sistema de pesos y contrapesos entre ambos poderes, modificando así la lógica del poder y su funcionamiento; este control de los diversos poderes se ha logrado por la llegada de la oposición a la representación legislativa, la cual posee concepciones distintas, representa otros intereses y postula políticas, programas y acciones diversas o alternas al gobierno en turno, por lo que el partido en el poder debe negociar, construir acuerdos y mayorías legislativas para mantener su capacidad de gobierno.

Este cambio denota que el partido en el gobierno estatal (PRI), sabe que no puede gobernar de forma excluyente, sino al contrario, sabe que se encuentra acotado por una diversidad de actores políticos, sociales e institucionales que vigilan, monitorean y fiscalizan su acción de gobierno día con día, a raíz de la división y dispersión del poder político.

Para 2009 la Legislatura LVII fue comandada por el PRI, lo que nos permite observar que el ciclo de alternancia como ya se había mencionado se cerró en el año de 2009, los municipios que se encontraban en yuxtaposición con el gobierno estatal, dejaron de ser municipios yuxtapuestos y comenzaron a unificarse en un solo partido, el cual esta teniendo el control nuevamente del Estado de México. Este factor lo podemos relacionar con la figura del gobernador del Estado de México Enrique Peña Nieto, el cual más allá de ser sólo una figura política, se ha convertido en un personaje conocido por sus relaciones interpersonales, y esto para bien o para la mal ha repercutido en la decisión del electorado del Estado de México; por ello esta figura política pesó demasiado en la volatilidad del voto de los ciudadanos.

Al respecto de los gobiernos yuxtapuestos en el Estado de México, podemos decir que esta figura derivada de la alternancia en el poder, se diferencia de los gobiernos divididos en que los últimos consisten en la distinción entre poderes del Estado (legislativo y ejecutivo), mientras que los gobiernos yuxtapuestos atienden a la división entre órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

Los gobiernos yuxtapuestos no son sinónimo de gobiernos de oposición, pues dada la alternancia en el poder todos los partidos políticos lo son de alguna manera, incluyendo al antes partido hegemónico; de hecho, en varios municipios se ha cerrado el ciclo de alternancia, pues han vuelto a ser gobernados por quien originalmente lo hacía, en este caso el PRI.

Dicho de otra forma, los gobiernos yuxtapuestos constituyen un gobierno más amplio que los gobiernos de oposición, ya que permiten que un municipio priista se yuxtaponga a un gobierno estatal controlado por el PAN o PRD y viceversa, lo cual tiene como consecuencia que la variable filiación partidista no sea un elemento central en el fenómeno de la yuxtaposición; de hecho, estos gobiernos se entienden como "un fenómeno de gobiernos anidados en el cuerpo de gobiernos de unidades territoriales con diferentes grados de poder que coexisten simultáneamente (Remes, 2006)".

Estos gobiernos también son producto de la voluntad diferenciada del votante, el cual puede otorgar su voto por un partido político para gobernar la entidad y por otro partido para gobernar en su municipio, dando así señales a la clase política de agrado o descontento con uno u otro partido político.

La yuxtaposición puede ilustrarse en el caso de Chalco de Díaz Covarrubias, municipio que en 2006-2009 fue gobernada por el PRD; que se encuentra en una entidad gobernada por el PRI; y forma parte de una federación en la que gobierna el PAN, quien detenta la presidencia de la república. Se observa así a los tres partidos mayoritarios gobernando y coexistiendo en diversos niveles en un mismo espacio geográfico, debiendo coordinar, cooperar y hacer efectiva la cogestión y codirección de los asuntos públicos en sus diversos ámbitos de gobierno tanto federal, estatal y municipal.

Los gobiernos yuxtapuestos forman parte de la nueva institucionalidad existente a partir de 1989 en México, cuando empieza el crecimiento exponencial de los municipios gobernados por un partido político distinto al de los gobernadores; basta señalar que en 1988, sólo 39 municipios se encontraban en esa circunstancia, mientras que para fines de 1998 ya eran 749 en tal situación, es decir, 31% de los municipios del país, lo que desde entonces ha variado de manera significativa.

Estos gobiernos están llamados a jugar un papel cada vez más importante en la construcción de la institucionalidad democrática del país, ya que son un efecto de la pluralidad política existente y resultado de la alternancia en el poder, condición cada vez más necesaria a los fines democratizadores de los sistemas políticos nacional y local.

Lo que observamos con la información recabada es el notorio debilitamiento del PRI desde décadas atrás, que le ha restado jerarquía a dicho partido y que fue en decadencia elección tras elección culminando a nivel federal con la derrota de este por parte del PAN, pero este cambio de poderes y de partidos ya se había dado a nivel local, que fue donde comienza este fenómeno de gobiernos divididos y gobiernos yuxtapuestos, como pudimos observar, el Estado de México a significado un gran semillero de este tipo de estudios por la diversidad de fuerzas que convergen en el mismo territorio y que ello más que estudiarlo, nos deja ser partícipes de este fenómeno de alternancia política y de las diferentes formas que se están dando en la manera de gobernar y de hacer política en los municipios y en el propio país.

### 3.3. EL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Comenzaremos definiendo lo que se entiende por "sistema de partidos" para ello Dieter Nohlen define en su libro sistemas electorales y partidos políticos, al sistema de partidos como: "la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado. Pero de ello resultan diversas variables para componer estos sistemas como son:

- el número de partidos.
- su tamaño.
- la distancia ideológica entre ellos.
- sus pautas de interacción.
- su relación con la sociedad o con grupos sociales.
- su actitud frente al sistema político" (Nohlen; 1994).

Estos son algunos de los aspectos de mayor relevancia para los investigadores que ponderan para realizar un análisis de aquellos partidos políticos que pertenecen a determinado sistema.

Al respecto de los sistemas de partido Giovanni Sartori en su libro *¿Qué es la Democracia?* crea una tipología para diferenciar a los diversos sistemas que se encuentran, y los divide de la siguiente forma:

- 1) sistema de partido único
- 2) sistema de partido hegemónico
- 3) sistema de partido dominante
- 4) sistema bipartidista
- 5) pluralismo moderado
- 6) pluralismo polarizado

De estas tipologías, hasta antes del año 2000, a nivel nacional imperaba la de partido hegemónico.

Por su parte Leonardo Valdés habla de los sistemas de partidos como objeto de estudio propio de la ciencia política, ya que menciona que los partidos políticos y los mismos sistemas de partidos son de relativa juventud porque se crearon durante la segunda mitad del siglo XIX, pero fue después de la segunda guerra mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía.

Dentro de los sistemas de partidos se encuentran los sistemas electorales, los cuales permiten la contienda electoral por el poder, y los sistemas de

partidos; entre sus funciones incluyen la confrontación de opciones, la lucha democrática por el poder, la obtención legítima de cargos de representación y de gobierno, y finalmente, ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas. Estos son en definitiva, los parámetros que se manejan para observar la eficacia según Leonardo Valdés de los sistemas de partidos.

Para el caso del Estado de México, podemos decir que se encuentra en un sistema pluripartidista según la concepción de Giovanni Sartori, ya que el gobierno de dicho Estado desde 1925 hasta el año 2011 se encuentra en poder del PRI que no ha permitido que ningún otro partido en el Estado de México arribe al poder. En el Estado se encuentran diversos partidos con fuerza nacional: PRD, PAN, PVEM, CONVERGENCIA, PT; y partidos menores como NUEVA ALIANZA y el PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA; por la existencia de dichos partidos se podría decir que es un sistema pluripartidista, pero para llegar a este sistema se deben dar condiciones de igualdad, para que los partidos políticos puedan en igualdad luchar por el poder político en igualdad de condiciones, lo que aún no ha sucedido en el Estado de México.

Hemos observado que se ha incrementado la fuerza política de diversos partidos en el Estado de México como el PRD, que ha sido el principal opositor para el gobierno de dicho Estado, y esto ha permitido que se de un nuevo rumbo en la política que se maneja en dicha entidad y que se pueda en dar un periodo de alternancia política, ya que como mencionaba con anterioridad este Estado esta gobernado por un mismo partido desde 1925 y no se ha producido en la entidad un cambio de partido, un giro en la ideología que gobierne a los mexicanos.

El Estado de México está inmerso en un sistema pluripartidista, el cual es un sistema donde compiten ciudadanos organizados, convencidos de ser una opción diferente para gobernar, con conocimiento real de los problemas locales que dan alternativas de solución. En el caso del Estado de México se cuenta con ocho partidos nacionales y uno local, los cuales cuentan con posibilidades de:

- 1) obtener el poder ejecutivo.
- 2) lograr escaños en el poder legislativo.
- 3) lograr ayuntamientos en 125 municipios del Estado.

Con lo antes mencionado, observamos que el sistema en el Estado de México es diferente al nacional por causas de contexto en la pluralidad, y de la diversidad de fuerzas-ideológicas que se dan en la entidad, con lo cual se puede alcanzar alguna posición como partido político. Sin dejar de lado que éste es uno de los Estados con mayor número de habitantes y que en aspecto de política, es un Estado que puede llevar a un triunfo o una derrota, por ello los partidos, y en particular el PRI, ha cosechado grandes logros para mantenerse en el dominio del Estado de México.

### 3.4. LOS GRUPOS POLÍTICOS EN CHALCO.

Entre los grupos políticos que destacan en el municipio de Chalco se encuentran: Unión Democrática de Oriente (UDO), el cual su líder es el Lic. Enrique Espejel Hernández, sobrino del ex diputado y ex presidente municipal de Chalco de Díaz Covarrubias, Jaime Espejel Lazcano, él conformó la organización al servicio de la Izquierda perredista en Chalco de D.C. y apoya a la organización Izquierda Democrática Nacional (IDN) de la cual sus líderes son René Bejarano y Dolores Padierna, ambos políticos renombrados a nivel nacional por su trayectoria en el partido del sol azteca.

El otro grupo político del sol azteca en Chalco fue comandado por Angel Aburto Monjardin, ex Diputado Local por el Dto XXVII. Otro de los grupos representativos en el municipio de Chalco en la campaña de 2009 fue Alternativa Democrática Nacional (ADN).

El siguiente grupo en el municipio de Chalco y que sirve a las filas de la organización de Enrique Espejel es el grupo llamado Movimiento Vida Digna (MOVIDIG). Otra de las organizaciones es la Confederación de Trabajadores de México (CTM), con su delegación en Chalco, la cual brinda diversos servicios en el municipio, por ejemplo, la recolección de basura entre otros.

También existe la Confederación Mexicana Sindical (CMS), con su respectiva representación en Chalco D. C, la cual ha servido al grupo político Priista que se encuentra en el gobierno municipal, a cargo del actual presidente municipal, el Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández.

El siguiente grupo político es el de Antorcha Campesina, el cual ha sido parte fundamental en los procesos de elección y en las movilizaciones que llevan a cabo los partidos políticos.

Los transportistas del Estado de México, en particular la Ruta 36, forman parte de los grupos, la cuál no solo tiene el control de las combis sino que maneja, las rutas de taxis en todo el municipio, de la cual su líder es el Sr. Antonio Aboytes Rosas.

Encontramos grupos de representación de unidades habitacionales, los cuales se conforman sin pertenecer a ningún barrio o colonia del municipio de Chalco, se presentan de forma autónoma ante las autoridades y ante los partidos políticos, demostrando la fuerza política y representación en el número de votantes que significan estos grandes conjuntos habitacionales.

De la misma forma demostrando que pueden ser la diferencia entre ganar o perder una elección en el municipio, así mismo ver la diversidad en la preferencia del votante de dichos conjuntos, por ello es que algunas de las secciones electorales del municipio donde se encuentran estos enormes conjuntos son aquellas en las que se presta mayor atención, debido al gran apoyo que por parte de estas se puede obtener en un proceso electoral.

Los comerciantes informales (tianguis), es un grupo más de Chalco, que se encuentra coordinado por el PRI, y que a su vez sirve a los intereses de Dicho partido.

Pues estos son aquellos grupos con mayor fuerza en lo que respecta a la política en Chalco de D.C. los cuales dan apoyo a un partido y lo hacen ganar o perder en contienda electoral, realizan grandes movilizaciones de ciudadanos los cuales acuden a conocer a los candidatos de uno u otro partido político, y que estos grupos en su mayoría sirven a un partido político en particular, ya que es el partido que los proveerá de mayor ayuda en las gestiones que estos grupos realicen ante el ayuntamiento del municipio.

Algunos de ellos son mal vistos por los habitantes del municipio, es el caso de Antorcha Campesina, ya que ha esta organización la catalogan como una organización de "choque", lo que se le conoce como gente que utilizan algunos partidos para amedrentar a sus oponentes, pero esta organización va mas allá de solo ser un grupo amedrentador, ya que tiene la capacidad de inclinar la balanza hacia el lado necesario para obtener el triunfo electoral, y es por ello que cuentan con representación en el ayuntamiento del municipio de Chalco.

Algunos otros como los comerciantes informales también cuentan con representación en el ayuntamiento y que ellos como las rutas de transporte colectivo estas en conjunción con el PRI, es por ello que su apoyo es única y exclusivamente hacia dicho partido político.

De las agrupaciones perredistas no se puede decir mucho, ya que su creación es para apoyar de manera directa al partido del sol azteca, sus líderes son ex servidores públicos, que buscan posicionarse mediante estas agrupaciones con mayor fuerza política en el ámbito municipal, estatal y federal.

### **3.5. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CHALCO.**

Los partidos políticos en Chalco de Díaz Covarrubias como en el resto del país, buscan una posición política y mantener o controlar el poder a nivel local y estatal si se diese el caso; pero más allá de esto, los partidos políticos como dice Joseph LaPalombara y Myron Weiner en el artículo "Origen y desarrollo de los partidos políticos" en la *Antología de ciencias sociales y humanidades* de la UAM-I, resultan ser una creación de los sistemas políticos modernos y de aquellos que se encuentran en proceso, y siguiendo con la definición de estos autores, las funciones de los partidos políticos tanto en una sociedad libre como en un régimen totalitario, son:

- 1) organizar la opinión pública.
- 2) Comunicar las demandas al centro del poder.

### 3) Tomar decisiones gubernamentales.

Estas funciones se refieren a que son ellos los que escucharán de primera instancia las demandas de los ciudadanos hacia el partido político en el poder, llegando a un acuerdo respecto a cuales serán las demandas principales de los ciudadanos, después de haber llegado a un consenso en las necesidades primordiales de los habitantes. Ellos serán los que comuniquen estas demandas al gobierno correspondiente, ya sea municipal, estatal o federal; y en lo que corresponde a la toma de decisiones se da a nivel de las cámaras tanto de senadores como de diputados, que son las que se encargan de legislar con respecto a las demandas de los ciudadanos.

Prosiguiendo con las funciones que los autores mencionan, ellos en su opinión dan cuatro funciones principales:

- Continuidad en la organización –es decir, una organización cuya vida previsible no dependa de lo que dure la de los líderes actuales.
- Una organización clara y permanente en el nivel local, con comunicaciones establecidas y otras relaciones entre unidades locales y nacionales.
- Una determinación consciente de los líderes tanto en el nivel nacional como el local para conseguir y mantener el poder de tomar decisiones solos o en coalición con otros, no simplemente para influir en el ejercicio del poder.
- Interés de la organización por buscar seguidores en las urnas o luchar de alguna manera por el apoyo popular.

Los partidos tanto a nivel local como federal tienen las mismas responsabilidades y obligaciones, ya que fueron creados con un propósito que es aplicable a los diversos ámbitos de gobierno, que les permitirá conservar la existencia, estabilidad y la posibilidad de ascender políticamente, lo que ha sucedido en el municipio de Chalco.

Los partidos políticos que figuran en el municipio de Chalco son:

- Partido Acción Nacional (PAN).
- Partido Revolucionario Institucional (PRI).
- Partido de la Revolución Democrática (PRD).
- Partido del Trabajo (PT).
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
- Partido Convergencia (C).
- Partido Nueva Alianza (NA).
- Partido Social Demócrata (PSD).
- Partido Futuro Democrático (PFD).

Con base en los resultados emitidos por Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el día 17 de septiembre de 2009, los partidos políticos anteriores son los que contendieron por el ayuntamiento de Chalco de Díaz Covarrubias. Algunos de estos partidos participaron en la contienda electoral en planilla común, lo cual les permitió figurar el día del sufragio, pero los que protagonizaron el caso de Chalco fueron el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), y un caso novedoso fue el Partido Convergencia. Estos partidos fueron los que protagonizaron el movimiento político que se llevo a cabo en dicho municipio, sin dejar de lado el detalle de que los tres partidos recibieron apoyo en coalición con otros partidos políticos, lo cual le permitió ganar al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

## CAPÍTULO 4

# MARCO JURÍDICO DE LAS ELECCIONES LOCALES Y MUNICIPALES.

*En este capítulo se hará la cronología con respecto a las reformas electorales que se han llevado a cabo en el Estado de México; a su vez, se dará de manifiesto el marco jurídico que regula las elecciones tanto a nivel federal, como estatal y municipal, dando mayor énfasis a las elecciones locales y por último se presentará el calendario electoral que formuló el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para llevar a cabo la tarea en materia electoral para el proceso de elección de diputados y ayuntamientos en el Estado de México el día 5 de julio de 2009.*

### 4.1. LAS REFORMAS ELECTORALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Comenzaremos en este apartado hablando de las reformas más relevantes en el Estado de México, con las cuales se ha ido conformando un sistema electoral competitivo, según los datos consultados en la página web del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

La Ley Electoral del Estado de México que entró en vigor el 27 de agosto de 1966, estableció la creación de una comisión estatal electoral, la cual se encargaba de la organización de las elecciones locales; esta comisión estaba conformada por 2 representantes del poder ejecutivo, uno de los integrantes era el secretario general de gobierno y el otro era el director general de gobernación, un diputado local, un representante por cada partido político registrado, y un secretario, notario público de la ciudad de Toluca.

La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEM), la cual entró en vigor el 18 de enero de 1975, y esta ley mantuvo vigente la comisión estatal electoral, realizando modificaciones como fue el nombre de los representantes por comisionados.

Las reformas electorales que a continuación se citan se consultaron en la página web del Instituto Electoral del estado de México (IEEM):

En el proceso electoral de 1993 aparece la nueva figura de consejeros ciudadanos, en todos los órganos de la comisión estatal electoral.

En marzo de 1996 entra en vigor la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el nuevo texto se preservan los

principios fundamentales que rigen el sistema electoral de la entidad, se modifica la integración del Poder Legislativo pasando de 40 a 45 Distritos Electorales y de 26 a 30 Diputados de Representación Proporcional, es decir, de 66 a 75 Legisladores; se suprime el Colegio Electoral para la calificación de las elecciones, se sistematizan y complementan los requisitos de elegibilidad; desaparece la comisión estatal electoral en la que intervenía el gobierno estatal para dejar su lugar a un organismo público especializado en materia electoral, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), legislándose sobre un moderno sistema de medios de impugnación.

En 1998, se llevaron a cabo reformas político electorales, entre las que destacan a nivel constitucional, las siguientes:

- Se eleva a nivel constitucional el reconocimiento del Instituto Electoral del Estado de México como un órgano autónomo y con patrimonio propios para la organización de comicios como una función estatal, asimismo los principios que rigen al Instituto de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son reconocidos por dicha norma jurídica.
- El nombramiento del Presidente del Instituto, al igual que de los seis consejeros electorales son aprobados por dos terceras partes del Congreso Local. Cabe hacer notar, que el Poder Legislativo ya no tiene representantes, ni interviene en la toma de decisiones que haga el Consejo General.
- Se menciona, que deberá haber un límite en los gastos de campaña.
- Se reconoce la afiliación individual y voluntaria de los ciudadanos a cualquier organización de su preferencia; se eleva a rango constitucional el sistema de medios de impugnación y de resolución del Tribunal Electoral, éstas últimas son de carácter definitivo en el ámbito de las elecciones locales.
- Desaparece el Colegio Electoral para calificar la elección de gobernador, esta atribución se le confiere al Consejo General del Instituto Electoral.
- Se reduce el porcentaje para mantener el registro como partido político y el derecho al financiamiento a 1.5%, cuando se exigía que fuera el 2%.
- Se establecen modalidades de financiamiento a los partidos políticos que son, los siguientes:
  - I. Financiamiento público.
  - II. Financiamiento de la militancia.
  - III. Financiamiento de los simpatizantes.
  - IV. Autofinanciamiento.
  - V. Financiamiento por rendimientos financieros.

La distribución del financiamiento público pasó, de una proporción 30% - 70%, a 10% - 90%, donde la primera cifra se distribuye de manera paritaria. Para estimar el monto a distribuir entre los partidos políticos, de la segunda

variable, se toman en cuenta los sufragios que obtuvo cada partido político en la última elección de diputados locales, y se garantiza a cada partido político como mínimo el 2% del financiamiento público.

De igual manera, el Instituto Electoral organizará dos programas mensuales en el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Estado, en donde participen los partidos políticos.

En materia de límite de gastos de campaña, no se podrá rebasar lo que resulte de multiplicar el 70% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón, hasta el 31 de diciembre del año anterior a la elección.

Para efectos de visualizar en una forma más cronológica lo que han sido las reformas presentó la siguiente tabla:

| Fechas                  | Reforma/Acontecimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 de febrero de 1993    | Se reforman los artículos 58, 66 y 72 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, dando lugar a la inclusión, por primera vez en su historia político-electoral, de ciudadanos en la integración de sus órganos electorales.                                                                                                                                   |
| 14 de Noviembre de 1993 | Se realizan elecciones para la renovación de Ayuntamientos y Diputados a la Legislatura Local. Es la última vez que la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, (LOPEM), rige un proceso electoral.                                                                                                                                                               |
| 3 de Enero de 1995      | Iniciativa del Gobernador César Camacho Quiroz para reformar el Sistema Electoral vigente hasta ese momento en la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2 de Marzo de 1996      | En sesión de la LII Legislatura se crea el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Septiembre de 1998      | Se aprueban reformas al Código Electoral del Estado de México, entre las que figuran: la ciudadanización total del Consejo General: ya no formarán parte de éste representantes del Poder Legislativo.                                                                                                                                                                                                |
| 1 de Diciembre de 1998  | Mediante Decreto No. 75 de fecha 1° de diciembre de 1998 la H. LIII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 11 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fracciones I y II, elige como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, al Lic. José María Sáinz Gómez Salcedo y Consejeros Electorales. |

9 de octubre de 1999

Mediante el decreto número 125, entraron en vigor las reformas y adiciones al Código Electoral del Estado de México, derogándose asimismo diversas disposiciones de este ordenamiento.

Una de las disposiciones es que aquellos observadores electorales que quieran participar el día de la jornada electoral se abstendrán de realizar encuestas o sondeos de opinión.

En la cuestión del financiamiento público la entrega de éste se hará a sus respectivas direcciones estatales de los partidos políticos legalmente registrados ante este órgano electoral. Este financiamiento es el resultado de multiplicar el 40% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al 31 de diciembre de 1999. En donde el 15% se distribuirá de forma paritaria a los partidos políticos y el 85% restante se hará conforme a la votación válida efectiva obtenida por cada partido político en la última elección de diputados locales del Estado.

Con respecto a los medios de comunicación, los partidos políticos gozarán de prerrogativas de acceso a los medios de comunicación social propiedad del Estado, de acuerdo a las formas, procedimientos y tiempos que determine la Dirección de Partidos Políticos del IEEM, la cual estará bajo la supervisión de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General.

Se establece la creación de las siguientes Comisiones permanentes, las cuales serán creadas al inicio del proceso electoral respectivo:

- Comisión de Organización y Capacitación.
- Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
- Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores.
- Comisión de Radiodifusión.

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Fiscalización.</li> <li>• Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.</li> </ul> <p>Contemplando también aquellas de creación temporal y especiales que atenderán aquellos asuntos extraordinarios no incluidos en las Comisiones Permanentes.</p> |
| 1 de Enero de 2002 | Mediante el decreto No. 52 entran en vigor disposiciones que reforman, adicionan o derogan diversos artículos del Código Electoral del Estado de México.                                                                                                                                                               |
| 2007-2008          | Reforma a nivel nacional la cual aplico en la administración para la distribución de los tiempos del Estado en los medios de comunicación, sobre el financiamiento de las precampañas y campañas electorales.                                                                                                          |
| Marzo de 2008      | Eliminación en el Estado de México, de la figura de candidaturas comunes, quitó la facultad de nombramiento de la Secretaría al pleno, y se la entregó a dos terceras partes de la legislatura local, es decir, a los partidos                                                                                         |
| 2011               | Reducción de tiempos de precampaña y campañas electorales, siendo antes la primera de 60 días y paso a ser a no máximo de 10 días, y la campaña se redujo de 90 a 45 días, efectuando estos cambios para elecciones de gobernador.                                                                                     |

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México (IEEM;  
<http://www.ieem.org.mx/acerca/historia.html>)

## 4.2. EL MARCO JURÍDICO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

El marco jurídico en las elecciones municipales tiende a ser lo que regula de manera que no se cometan arbitrariedades por parte de los partidos políticos, el cual cuenta con ordenamientos en los tres niveles de gobierno como son:

En el ámbito federal; los artículos 5, 35-I, 36-III, 41-I, 94, 99-III y V, 105-II-f, 115-I, 116-IV-a, b, c, d y m de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como convenios de apoyo y colaboración celebrados entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y los gobiernos de los estados en materia electoral.

En el ámbito de los Estados, la Constitución Política particular, la Ley Orgánica municipal o su respectiva equivalencia, el código o ley electoral, el código penal, la ley orgánica del poder judicial del Estado que se trate, así como los convenios que se llevan a cabo para el apoyo y la colaboración entre los institutos electorales de cada estado con el Instituto Federal Electoral (IFE), tratando en ellos aspectos sobre el desarrollo de las elecciones que se lleven a cabo en los estados, esto derivado de los convenios entre el IFE y los gobiernos estatales, con el fin de prever y regular la aportación de la información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, incluidos los municipales, así como el apoyo en el manejo de los órganos desconcentrados del IFE en la entidad federativa correspondiente.

En el ámbito municipal se habla de los bandos de policía y gobierno, que con diversas denominaciones expiden los ayuntamientos con respecto a temas vinculados con las elecciones, temas como el de la colocación de carteles de propaganda o publicidad electoral, asimismo, los diversos convenios que los ayuntamientos celebran con las autoridades electorales para el retiro de tales carteles, una vez concluida la jornada electoral, de igual manera los convenios que lleven a cabo los institutos electorales locales con los ayuntamientos de los diversos municipios del mismo Estado para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales, y las bases de dicha colaboración, que acuerden los institutos electorales locales con las respectivas juntas locales del Instituto Federal Electoral (IFE).

Otro de los aspectos de suma importancia para elecciones municipales es el padrón electoral, ya que los sistemas electorales contemporáneos tienen entre sus elementos esenciales al subsistema del padrón electoral, que contiene la relación del universo de individuos que han acreditado satisfacer los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser elector, relación a la cual el artículo 41 constitucional denomina padrón de electores. En la legislación local de los estados de la república mexicana es sabido que el padrón electoral que se utilice en las elecciones, del estado y sus municipios sea el mismo padrón empleado en los comicios federales, con previo acuerdo entre el instituto electoral local y el Instituto Federal Electoral (IFE).

#### **4.3. CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO 2009.**

El calendario electoral que a continuación se presenta fue elaborado con las actividades y plazos que establece el Código Electoral del Estado de México. En el presente calendario se señalan las fechas precisas del desarrollo del proceso 2009. Este calendario fue publicado el 16 de enero de 2009 por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

| MES/<br>AÑO   | PERIODO                                                                        | DIA (S)                         | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CÓDIGO<br>ELECTORAL                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| ENERO<br>2009 | 2 de Enero                                                                     | 1 día                           | <p>"INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2009"</p> <p>En la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, diputados y miembros de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral el día dos de enero del año de la elección.</p> <p>Los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.</p> <p>La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre el dos de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> | Art. 92 Párrafo Segundo, 139 y 141           |
| ENERO<br>2009 | A partir del 02 de Enero                                                       | Al inicio del proceso electoral | <p>"INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL"</p> <p>Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Art. 93 Fracción I Párrafo Último            |
| ENERO<br>2009 | Del 02 al 31 de Enero                                                          | 30 días                         | <p>"DESIGNACIÓN DE VOCALES DISTRITALES"</p> <p>Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados a los vocales de las juntas distritales en el mes de enero del año de la elección de que se trate; [...].</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Art. 95 Fracción V                           |
| ENERO<br>2009 | Del 02 al 31 de Enero                                                          | 30 días                         | <p>"DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES"</p> <p>Designar, para la elección [...] de diputados [...] de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales [...] en el mes de enero [...]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Art. 95 Fracción VI                          |
| ENERO<br>2009 | A partir del 02 de Enero y concluye en la fecha que acuerde el Consejo General |                                 | <p>"SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES"</p> <p>La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente a su domicilio o ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta la fecha que determine el Consejo General [...]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Art. 9 Fracción IV                           |
| ENERO<br>2009 | Entre el 02 y el 31 de Enero                                                   | 30 días                         | <p>"ENTREGA DE FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA"</p> <p>El financiamiento para la organización de procesos internos de selección de candidatos será entregado en el mes en que dé inicio el proceso electoral que corresponda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Art. 58 Fracción II Inciso c) Párrafo Último |

|                                   |                                           |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |
|-----------------------------------|-------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| ENERO<br>/<br>FEBRE<br>RO<br>2009 | Del 03 de<br>Enero al 01<br>de Febrero    | 30 días | <p>"SORTEO DEL MES DEL CALENDARIO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN"</p> <p>Dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral, el Consejo General sorteará un mes del calendario que, junto con los que le sigan en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.</p>                                                                                                                                               | Art. 166<br>Párrafo<br>Segundo |
| FEBRE<br>RO<br>2009               | Del 1° al 05<br>de<br>Febrero             | 5 días  | <p>"CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES"</p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los presidentes de los consejos distritales convocarán por escrito, dentro de los primeros cinco días del mes de febrero del año de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.</p>                                                                                                                                                                                  | Art. 130<br>Párrafo<br>Primero |
| FEBRE<br>RO<br>2009               | Del 1° al 10<br>de<br>Febrero             | 10 días | <p>"INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES"</p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de febrero del año de la elección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Art. 115                       |
| FEBRE<br>RO<br>2009               | Del 1° al 07<br>de<br>Febrero             | 7 días  | <p>"DESIGNACIÓN DE VOCALES MUNICIPALES"</p> <p>Designar, para la elección de [...] miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro de los primeros siete días del mes de febrero del año de la elección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p>                                                                                                                                                          | Art. 95<br>Fracción V          |
| FEBRE<br>RO<br>2009               | Del 1° al 28<br>de<br>Febrero             | 28 días | <p>"PRIMERA INSACULACIÓN"</p> <p>Durante el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General procederá a insacular, de las listas nominales de electores, a un 10% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, el Consejo General podrá apoyarse en la información de los listados nominales de los centros de cómputo del Instituto Federal Electoral, o en su caso, del Instituto Electoral del Estado.</p> | Art. 166<br>Párrafo<br>Tercero |
| FEBRE<br>RO /<br>MARZO<br>2009    | Del 11 de<br>Febrero al<br>12<br>de Marzo | 30 días | <p>"ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES"</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p>                                                                                                                                 | Art. 132<br>Párrafo<br>Primero |
| FEBRE<br>RO<br>2009               | A más<br>tardar el<br>15 de<br>Febrero    |         | <p>"DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES"</p> <p>Designar, para la elección de [...] miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Art. 95<br>Fracción VI         |

|                     |                                        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             |
|---------------------|----------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     |                                        |         | General, a los consejeros electorales de los consejos [...] municipales [...] a más tardar el quince de febrero, [...] del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                             |
| FEBRE<br>RO<br>2009 | A más<br>tardar el<br>20 de<br>Febrero |         | <p>"CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES"</p> <p>Para la elección de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos municipales convocarán por escrito a la sesión de instalación del órgano que presiden a más tardar el día veinte de febrero del año de la elección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Art. 130<br>Párrafo<br>Segundo                                                              |
| FEBRE<br>RO<br>2009 | A más<br>tardar<br>el 28 de<br>febrero | 13 días | <p>"INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES"</p> <p>Los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de febrero del año de la elección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Art. 124<br>Párrafo<br>Primero                                                              |
| MARZO<br>2009       | Del 1º al 30<br>de Marzo               | 30 días | <p>"ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES"</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Art. 132<br>Párrafo<br>Primero                                                              |
| MARZO<br>2009       | Del 02 al<br>31<br>de Marzo            | 30 días | <p>"PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA"</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas [...] electorales de los partidos Políticos. [...] Las precampañas en las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos sólo podrán iniciarse a partir del dos de marzo y deberán concluir a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en sus procesos internos de selección de candidatos.</p> | Art. 12<br>Párrafo<br>Décimo<br>Tercero de la<br>Constitución<br>Local<br>144 F del<br>CEEM |
| MARZO<br>2009       | Del 02 al<br>31<br>de Marzo            | 30 días | <p>"REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA"</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...] El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.</p>                                                                                                                                                                                                                                | Art. 162<br>Párrafos<br>Primero y<br>Segundo                                                |
|                     |                                        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             |

|                             |                                                                   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARZO<br>2009               | Del 02 al<br>31<br>de Marzo                                       | 30 días | <p><b>"PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</b></p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas [...] electorales de los partidos políticos. [...] Las precampañas en las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos sólo podrán iniciarse a partir del dos de marzo y deberán concluir a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en sus procesos internos de selección de candidatos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>Art. 12</b><br/><b>Párrafo</b><br/><b>Décimo</b><br/><b>Tercero de la</b><br/><b>Constitución</b><br/><b>Local</b><br/><b>Y 144 F del</b><br/><b>CEEM</b></p> |
| MARZO<br>2009               | Del 02 al<br>31<br>de Marzo                                       | 30 días | <p><b>"REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE PRECANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</b></p> <p>El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña [...]</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.</p> | <p><b>Arts. 66</b><br/><b>Párrafo</b><br/><b>Segundo y</b><br/><b>162 Párrafos</b><br/><b>Primero y</b><br/><b>Segundo</b></p>                                      |
| MARZO<br>2009               | A más<br>tardar<br>el 30 de<br>Marzo                              |         | <p><b>"INFORME ANUAL DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTO"</b></p> <p>Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:</p> <p>Deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>Art. 61</b><br/><b>Fracción II</b><br/><b>Inciso a)</b></p>                                                                                                   |
| MARZO<br>/<br>JUNIO<br>2009 | Una vez que<br>concluya la<br>primera<br>etapa de<br>capacitación |         | <p><b>"SEGUNDA INSACULACIÓN"</b></p> <p>Las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, en su caso, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que les exige el Código, [...]. Del total de ciudadanos capacitados, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación, la cual se realizará de la siguiente forma: [...].</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>Art. 166</b><br/><b>Párrafos</b><br/><b>Cuarto y</b><br/><b>Quinto</b></p>                                                                                    |
|                             |                                                                   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                     |

|                        |                                        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |
|------------------------|----------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| ABRIL<br>2009          | Del 1° al 15<br>de Abril               | 15 días | <p>"PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</p> <p>Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las precampañas, para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos respectivamente; Serán presentados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquél en que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla.</p> | Art. 61<br>Fracción III<br>Inciso a)<br>Numerales 1 y 2 |
| ABRIL/<br>MAYO<br>2009 | Del 1° de<br>Abril al 30<br>de<br>Mayo | 60 días | <p>"PLAZO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS"</p> <p>La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas: En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales [...];</p>                                                                                              | Art. 61<br>Fracción IV<br>Inciso a)                     |
| ABRIL<br>2009          | Del 1° al 30<br>de<br>Abril            | 30 días | <p>"RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS"</p> <p>En el mes de abril del año de la elección, los consejos [...] municipales, [...], recorrerán las secciones de los municipios respectivos, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos señalados [...];</p>                                                                                                                                                      | Art. 169<br>Fracción I                                  |
| ABRIL<br>2009          | A más<br>tardar<br>el 05 de<br>Abril   |         | <p>"SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES"</p> <p>La coalición deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto, a más tardar quince días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate [...].</p>                                                                                               | Art. 75<br>Párrafo<br>Primero                           |
| ABRIL<br>2009          | A más<br>tardar<br>el 05 de<br>Abril   |         | <p>"SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS"</p> <p>La coalición deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto, a más tardar quince días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate [...].</p>                                                                                                   | Art. 75<br>Párrafo<br>Primero                           |
| ABRIL<br>2009          | Del 06 al<br>12<br>de Abril            | 7 días  | <p>"REGISTRO DE COALICIONES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES"</p> <p>[...] El Consejo resolverá sobre la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación, en forma debidamente fundada y motivada [...].</p>                                                                                                                                                                                 | Art. 75<br>Párrafo<br>Primero                           |
| ABRIL<br>2009          | Del 06 al<br>12<br>de Abril            | 7 días  | <p>"REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS"</p> <p>[...] El Consejo resolverá sobre la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación, en forma debidamente fundada y motivada [...].</p>                                                                                                                                                                                       | Art. 75<br>Párrafo<br>Primero                           |
| ABRIL<br>2009          | Del 15 al                              | 5 días  | "REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Arts. 95                                                |

|            |                             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                      |
|------------|-----------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|            | 19 de Abril                 |        | El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos o coaliciones para la elección de [...] Diputados [...]; Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias: Los diputados por el principio de mayoría, que será de carácter legislativo, ante el Consejo General;                                                                        | Fracción XXXVII y 146<br>Párrafo Segundo<br>Fracción II              |
| ABRIL 2009 | A más tardar el 19 de Abril |        | "ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INFORMES DE GASTOS DE PRECampaña DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL"<br><br>Antes del inicio del plazo para el registro de candidatos, fórmula o planilla, el Consejo General deberá culminar el análisis y estudio de los informes de gastos de precampaña y resolver lo conducente.                                                                                                                                                                               | Art. 61<br>fracción III<br>Inciso a)<br>numeral 4<br>Párrafo Segundo |
| ABRIL 2009 | Del 15 al 19 de Abril       | 5 días | "REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS"<br><br>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos o coaliciones [...], supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos. Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas, ante las siguientes instancias: Las de miembros de ayuntamientos ante el Consejo Municipal [...]   | Art. 95<br>Fracción XXXVII y 146<br>Párrafo Segundo<br>Fracción III  |
| ABRIL 2009 | A más tardar el 19 de Abril |        | "RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECampaña DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"<br><br>Antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido. | Art. 144 D<br>Párrafo Segundo                                        |
| ABRIL 2009 | Del 20 al 28 de Abril       | 9 días | "SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"<br><br>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos; Para miembros de los ayuntamientos, del veinte al veintiocho de abril del año de la elección, ante los consejos municipales respectivos;                                                                                                                                                                                                                  | Arts. 95<br>Fracción XXIII y 147<br>Fracción III                     |
| ABRIL 2009 | A más tardar el 29 de Abril |        | "PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"<br><br>[...] En caso de controversia, el Tribunal resolverá a más tardar siete días antes de que concluya el                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Art. 75<br>Párrafo Primero                                           |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                            | plazo legal para el registro de candidatos de la elección de que se trate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                   |
| ABRIL 2009                                 | A más tardar el 29 de Abril                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                            | <p>"PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"</p> <p>[...] En caso de controversia, el Tribunal resolverá a más tardar siete días antes de que concluya el plazo legal para el registro de candidatos de la elección de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                       | Art. 75<br>Párrafo<br>Primero                     |
| ABRIL / MAYO 2009                          | Del 20 de Abril al 02 de Mayo                                                                                                                                                                                                                                                                    | 13 días                                                                                                                                                                                                                    | <p>"SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA"</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa; Para diputados por el principio de mayoría relativa, del veinte de abril al dos de mayo del año de la elección, ante los Consejos Distritales respectivos;</p>                                                                                                                               | Arts. 95<br>Fracción XXII<br>y 147<br>Fracción II |
| ABRIL / MAYO 2009                          | Del 20 de Abril al 02 de Mayo                                                                                                                                                                                                                                                                    | 13 días                                                                                                                                                                                                                    | <p>"SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"</p> <p>Para diputados por el principio de representación proporcional, del veinte de abril al dos de mayo del año de la elección, ante el Consejo General.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                        | Art. 147<br>Fracción IV                           |
| ABRIL / MAYO 2009<br><br>MAYO / JULIO 2009 | <p>Del 20 de Abril al 02 de Mayo</p> <p>Del 20 de Abril al 02 de Mayo</p> <p>Del 20 al 28 de Abril</p> <p>Del 20 de Abril al 04 de Mayo</p> <p>Del 03 de Mayo al 05 de Julio</p> <p>Del 03 de Mayo al 05 de Julio</p> <p>Del 29 de Abril al 05 de Julio</p> <p>Del 05 de Mayo al 05 de Julio</p> | <p>13 días (D.M.R.)</p> <p>13 días (D.R.P.)</p> <p>9 días (AYTTOS)</p> <p>15 días (Candidaturas Comunes)</p> <p>64 días (D.M.R.)</p> <p>64 días (D.R.P.)</p> <p>68 días (AYTTOS)</p> <p>62 días (Candidaturas Comunes)</p> | <p>"SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS"</p> <p>Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente.</p> <p>Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo, en coalición o en candidatura común con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación [...]</p> | Art. 151<br>Fracciones I y II                     |

|              |                                                                                                  |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                           |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MAYO<br>2009 | Del 1° al 31<br>de Mayo                                                                          | 31 días | <p><b>"PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS"</b></p> <p>En el mes de mayo del año de la elección, los presidentes de los consejos [...] municipales, [...], presentarán al consejo [...] la lista con la propuesta de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Art. 169<br>Fracción II                                                                                                   |
| MAYO<br>2009 | Variable, de<br>acuerdo a la<br>fecha de la<br>presentación<br>de la<br>ubicación<br>de casillas | 5 días  | <p><b>"PRESENTACIÓN DE OBJECIONES A LA<br/>UBICACIÓN DE CASILLAS"</b></p> <p>Dentro de los cinco días siguientes, al de la sesión de los consejos en que se hubieren aprobado los lugares de ubicación de casillas a que se refiere la fracción anterior, los representantes de los partidos políticos o coaliciones podrán presentar las objeciones respectivas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Art. 169<br>Fracción IV                                                                                                   |
| MAYO<br>2009 | Variable, de<br>acuerdo a la<br>fecha de la<br>presentación<br>de la<br>ubicación<br>de casillas |         | <p><b>"SESIÓN PARA RESOLVER LAS OBJECIONES<br/>SOBRE EL LUGAR DE<br/>UBICACIÓN DE CASILLAS Y SU APROBACIÓN"</b></p> <p>Vencido el término de cinco días a que se refiere el artículo anterior, los Consejos Municipales sesionarán para: Resolver las objeciones presentadas y hacer, en su caso, los cambios que procedan; y Aprobar el proyecto para la determinación de los lugares en los que se ubicarán las casillas electorales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Art. 170<br>Fracciones I y<br>II                                                                                          |
| MAYO<br>2009 | A más<br>tardar<br>el 04 de<br>Mayo                                                              |         | <p><b>"SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA<br/>COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS<br/>DE MAYORÍA RELATIVA"</b></p> <p>La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá presentarse ante el Consejo General, previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos, a más tardar tres días antes de la fecha en la que ese Órgano sesione con el objeto de otorgar el registro a los candidatos de la elección de que se trate. La solicitud de registro de la candidatura común deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar tres días antes de la fecha en la que dicho órgano sesione con el objeto de resolver sobre el registro de candidatos de la elección de que se trate. Tratándose de candidaturas comunes, todas las solicitudes de registro deberán presentarse ante el Consejo General, [...], y en su caso el cuatro de mayo en las elecciones de diputados y ayuntamientos.</p> | Art. 12 Párrafo<br>Quinto de la<br>Constitución<br>Local<br><br>Arts. 76<br>Fracción I y<br>147<br>Fracción V del<br>CEEM |
| MAYO<br>2009 | A más<br>tardar<br>el 04 de<br>Mayo                                                              |         | <p><b>"SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA<br/>COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS<br/>DE LOS AYUNTAMIENTOS"</b></p> <p>La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá presentarse ante el Consejo General, previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos, a más tardar tres días antes de la fecha en la que ese Órgano sesione con el objeto de otorgar el registro a los candidatos de la elección de que se trate. La solicitud de registro de la candidatura común deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar tres días antes de la fecha en la que dicho órgano sesione con el objeto de resolver sobre el registro de candidatos de la elección de que se trate. Tratándose de candidaturas comunes, todas las solicitudes de registro deberán presentarse ante el Consejo</p>                                                                                                | Art. 12 Párrafo<br>Quinto de la<br>Constitución<br>Local<br><br>Arts. 76<br>Fracción I y<br>147<br>Fracción V del<br>CEEM |

|                   |                               |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        |
|-------------------|-------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                   |                               |         | General, [...], y en su caso el cuatro de mayo en las elecciones de diputados y ayuntamientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                        |
| MAYO 2009         | 06 de Mayo                    | 1 día   | <p>"REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA"</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa; Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el seis de mayo del año de la elección.</p>                  | Art. 95<br>Fracción XXII y 149<br>Párrafo Quinto       |
| MAYO 2009         | 06 de Mayo                    | 1 día   | <p>"REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos; Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos el seis de mayo del año de la elección.</p>                                                                                             | Art. 95<br>Fracción XXIII y 149<br>Párrafo Sexto       |
| MAYO 2009         | 06 de Mayo                    | 1 día   | <p>"REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional; El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas [...] a diputados por el principio de representación proporcional, el seis de mayo del año de la elección.</p>      | Arts. 95<br>fracción XXI y 149<br>Párrafo Cuarto       |
| MAYO 2009         | A partir del 06 de Mayo       |         | <p>"PUBLICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS, FÓRMULAS O PLANILLAS"</p> <p>Al concluir las sesiones de registro, el Secretario Ejecutivo General o los Vocales, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p> | Art. 149<br>Párrafo Último                             |
| MAYO 2009         | 06 de Mayo                    | 1 día   | <p>"ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan [...]</p>                                                                                         | Art. 58<br>Fracción II<br>Inciso b)<br>Párrafo Segundo |
| MAYO / JULIO 2009 | Del 07 de Mayo al 1° de Julio | 56 días | <p>"CAMPAÑAS ELECTORALES PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA"</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y</p>                                                                                                                                                                   | Art. 159<br>Párrafos Primero y Segundo                 |

|                   |                               |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                          |
|-------------------|-------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |                               |         | concluirán tres días antes de la jornada electoral. El día de la Jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                          |
| MAYO / JULIO 2009 | Del 07 de Mayo al 1° de Julio | 56 días | <p><b>"CAMPAÑAS ELECTORALES PARA CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS"</b></p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Art. 159<br>Párrafo<br>Primero                                                                                           |
| MAYO / JULIO 2009 | Del 07 de Mayo al 05 de Julio | 60 días | <p><b>"PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR PROPAGANDA GUBERNAMENTAL"</b></p> <p>Desde del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, [...]. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, [...].</p> | <p>Art. 12 Párrafo Diecisiete de la Constitución Local</p> <p>Arts. 64 Párrafo Cuarto y 157 Párrafo Segundo del CEEM</p> |
| MAYO 2009         | A más tardar el 24 de Mayo    |         | <p><b>"NOTIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</b></p> <p>Los partidos políticos en un plazo no menor a 10 días previos a la revisión precautoria, deberán ser notificados de los distritos y municipios que resulten sorteados de acuerdo al inciso anterior, acompañando a ésta, la solicitud de la documentación necesaria para efectuar dicha revisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Art. 61<br>Fracción III<br>Inciso b)<br>Numeral 5                                                                        |
| MAYO 2009         | A más tardar el 27 de Mayo    |         | <p><b>"ENTREGA DE LA SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"</b></p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán a más tardar los días vigésimo [...] posteriores al día del inicio de las campañas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Art. 58<br>Fracción II<br>Inciso b)<br>Párrafo Segundo                                                                   |

|                    |                                       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |
|--------------------|---------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                    |                                       |         | electorales [...].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |
| JUNIO 2009         | Entre el 03 de Junio y el 1° de Julio | 29 días | <p>"REVISIÓN PRECAUTORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TOPE DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</p> <p>El Consejo General podrá aprobar una revisión precautoria sobre el cumplimiento de los tope de campaña; la que podrá realizarse a partir de la mitad del tiempo de la duración de la campaña y hasta el final de las mismas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Art. 61<br>Fracción III<br>Inciso b)<br>Numeral 3 |
| JUNIO 2009         | A más tardar el 05 de Junio           |         | <p>"PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</p> <p>Los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar treinta días antes del día de la elección, publicarán en cada municipio y distrito, numeradas progresivamente, el número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y nombre de sus funcionarios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Art. 171<br>Párrafo Primero                       |
| JUNIO / JULIO 2009 | Del 05 de Junio al 04 de julio        | 30 días | <p>"SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO"</p> <p>[...] durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.</p>                                                                                                                                                                                       | Art. 157<br>Párrafo Segundo                       |
| JUNIO 2009         | Del 06 al 10 de Junio                 | 5 días  | <p>"PRESENTACIÓN DE OBJECIONES, RESPECTO A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</p> <p>Los partidos políticos o los ciudadanos, dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación referida, podrán presentar por escrito sus objeciones, debidamente fundadas y motivadas, ante el Consejo correspondiente [...]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Art. 171<br>Párrafo Cuarto                        |
| JUNIO 2009         | Del 06 al 22 de Junio                 | 17 días | <p>"REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES"</p> <p>A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal [...], a sus representantes generales y de casilla. [...] Cuando se realicen elecciones de diputados y ayuntamientos y en caso de que el Consejo Municipal no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político o coalición interesada podrá solicitar al Consejo Distrital correspondiente, el registro de los representantes de manera supletoria, lo que informará al Consejo General para los efectos a que haya lugar.</p> | Art. 178<br>Fracción I y 181<br>Párrafo Primero   |

|            |                             |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |
|------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| JUNIO 2009 | Del 06 al 25 de Junio       | 20 días                                            | <p>"SUSTITUCIONES DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES"</p> <p>Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo.</p>                                                                                                                                                | Art. 178 Fracción III                         |
| JUNIO 2009 | Del 11 al 15 de Junio       | 5 días                                             | <p>"RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RESPECTO A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</p> <p>Los Consejos Distritales o Municipales resolverán acerca de las objeciones, [...], dentro de los cinco días naturales posteriores al de la presentación de la misma y, de ser procedente, dispondrán los cambios Correspondientes.</p>                                                      | Art. 172                                      |
| JUNIO 2009 | A más tardar el 16 de Junio |                                                    | <p>"ENTREGA DE LA TERCERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán a más tardar los días [...] cuadragésimo posteriores al día del inicio de las campañas electorales [...]</p> | Art. 58 Fracción II Inciso b) Párrafo Segundo |
| JUNIO 2009 | 20 de Junio                 | 1 día                                              | <p>"SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</p> <p>Quince días antes del día de la jornada electoral, los Consejos Municipales y Distritales harán la segunda publicación [...], incluyendo las modificaciones que hubiesen procedido.</p>                                                                                                                                                 | Art. 172                                      |
| JUNIO 2009 | 20 de Junio                 | 1 día                                              | <p>"ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES"</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p>                                                                                                                                                                                                                                        | Art. 188 Párrafo Primero                      |
| JUNIO 2009 | A más tardar el 25 de Junio | A más tardar 10 días antes de la jornada electoral | <p>"ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, FORMAS, ÚTILES Y DEMÁS"</p> <p>A más tardar 10 días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.</p>                                                                              | Art. 191                                      |
| JUNIO 2009 | 26 de Junio                 | 1 día                                              | <p>"SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR CAUSAS SUPERVENIENTES"</p> <p>Si después de la publicación a que hace referencia el artículo anterior, ocurrieran causas supervenientes, los Consejos correspondientes podrán hacer los cambios que se requieran, los cuales serán publicados. [...]</p>                                                                                                       | Art. 173                                      |

|                    |                                              |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |
|--------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| JUNIO / JULIO 2009 | Del 27 de Junio al 05 Julio a las 08:00 p.m. | 8 días y 20 horas                    | <p><b>"PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS"</b></p> <p>Durante los ocho días previos a la elección y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Art. 159<br>Párrafo Cuarto            |
| JUNIO / JULIO 2009 | Del 29 de Junio al 03 de Julio               | 5 días                               | <p><b>"ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA"</b></p> <p>Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, tratándose de las elecciones de diputados y ayuntamientos, y en presencia de los integrantes del Consejo Municipal que así lo deseen, la documentación y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones. Los Presidentes de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales se coordinarán con los funcionarios de las Mesas Directivas de las casillas de su demarcación territorial y les proporcionarán la documentación y útiles necesarios para el desempeño de las atribuciones que les confiere este Código. Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: [...].</p> | Art. 126<br>Fracción IV,<br>131 y 192 |
| JUNIO 2009         | 30 de Junio                                  | 5 días antes de la jornada electoral | <p><b>"PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO"</b></p> <p>Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Art. 248<br>Párrafo Segundo           |
| JUNIO / JULIO 2009 | Del 30 de Junio al 04 de Julio               | 5 días                               | <p><b>"FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE ELECTORES Y DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS"</b></p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Art. 190                              |
| JULIO 2009         | Del 1° al 30 de Julio                        | 30 días                              | <p><b>"INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO"</b></p> <p>Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas: Informes semestrales de avance del ejercicio: Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del primer semestre del año que corresponda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Art. 61<br>Fracción I<br>Inciso a)    |
| JULIO 2009         | 05 de Julio                                  | 1 día                                | <p><b>"JORNADA ELECTORAL"</b></p> <p>Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda [...] La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año que</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Arts. 25<br>Párrafo Primero y 142     |

|                      |                                                                             |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                      |                                                                             |         | corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |
| JULIO / OCTUBRE 2009 | Del 06 de Julio al 06 de Octubre                                            | 93 días | <p>"INFORMES DE CAMPAÑA"</p> <p>Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas, [...], diputados locales y ayuntamientos respectivamente; Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Art. 61<br>Fracción III<br>Inciso b)<br>Numerales 1 y 2 |
| JULIO / AGOSTO 2009  | Del 06 de Julio al 04 de Agosto                                             | 30 días | <p>"RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE CAMPAÑAS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</p> <p>Los partidos políticos y coaliciones deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Art. 158<br>Fracción VIII                               |
| JULIO 2009           | 08 de Julio                                                                 | 1 día   | <p>"CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"</p> <p>Los Consejos Distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Art. 253<br>Párrafo Tercero                             |
| JULIO 2009           | 08 de Julio                                                                 | 1 día   | <p>"CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y, EN SU CASO DE SÍNDICOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"</p> <p>Los Consejos Municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p> <p>Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección; A continuación se procederá a realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional, que se integrarán a los ayuntamientos y hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.</p> | Arts. 269 y 270<br>Fracciones VIII y IX                 |
| JULIO 2009           | Del 09 al 12 de Julio (Estimando que el cómputo se concluya el 08 de Julio) | 4 días  | <p>"REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS"</p> <p>Los Consejos Municipales, en un plazo no mayor de 4 días después de concluido el cómputo municipal, deberán enviar al Consejo General del Instituto un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante ellos mismos, así como un informe detallado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos, con una copia del acta del cómputo municipal.</p> <p>Concluido el cómputo municipal y la entrega de constancias de asignación, el presidente del</p>                                                                                                                                                                                                                          | Arts. 272 y 273 Fracción VI                             |

|                    |                                                                                  |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                             |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    |                                                                                  |       | consejo procederá a lo siguiente:<br>Remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             |
| JULIO<br>2009      | 13 de Julio<br>(Estimando<br>que el<br>cómputo se<br>concluya el<br>08 de Julio) | 1 día | "REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA<br>ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES"<br><br>Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo General del Instituto; Remitir al Consejo General del Instituto, el expediente de los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De la documentación contenida en el expediente de cómputo enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo General del Instituto. | Art. 258<br>Fracciones<br>II y III                                                                          |
| JULIO<br>2009      | 15 de Julio                                                                      | 1 día | "CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE<br>REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"<br><br>A más tardar el segundo miércoles siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional por los Consejos Distritales, el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputados electos según ese principio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Art. 260                                                                                                    |
| AGOST<br>O<br>2009 | A más<br>tardar<br>el 04 de<br>Agosto                                            |       | "RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE<br>INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA<br>ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS<br>AYUNTAMIENTOS"<br><br>El Tribunal resolverá en su totalidad los juicios de inconformidad relacionados con las elecciones de miembros de los ayuntamientos a realizarse en el año 2009 a más tardar el cuatro de agosto de ese año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo<br>Cuarto<br>Transitorio del<br>Decreto 196<br>de la LVI<br>Legislatura<br>del Estado de<br>México |
| AGOST<br>O<br>2009 | A más<br>tardar<br>el 04 de<br>Agosto                                            |       | "RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS DE<br>INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA<br>ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y SÍNDICOS DE<br>REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"<br><br>El Tribunal resolverá en su totalidad los juicios de inconformidad relacionados con las elecciones de miembros de los ayuntamientos a realizarse en el año 2009 a más tardar el cuatro de agosto de ese año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo<br>Cuarto<br>Transitorio del<br>Decreto 196<br>de la LVI<br>Legislatura<br>del Estado de<br>México |
| AGOST<br>O<br>2009 | A más<br>tardar<br>el 16 de<br>Agosto                                            |       | "RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE<br>INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA<br>ELECCIÓN DE DIPUTADOS"<br><br>Los juicios de inconformidad serán resueltos por el voto de la mayoría de los integrantes del Tribunal en el orden en que sean listados para cada sesión, salvo que se acuerde su modificación. Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar: El dieciséis de agosto del año de la elección en el caso de [...] la elección de diputados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Art. 338<br>Fracción II                                                                                     |

|                                    |                                                                 |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| OCTUBRE<br>2009 /<br>ENERO<br>2010 | Del 07 de<br>Octubre de<br>2009 al 04<br>de<br>Enero de<br>2010 | 90 días | <p>"ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑAS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"</p> <p>La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:<br/>En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales. Para los informes de gastos de campaña, dispondrá de noventa días.</p> | Art. 61<br>Fracción IV<br>Inciso a) |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Publicado el 16 de enero de 2009 en [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx).

Este calendario nos aporta la cronología de cómo se desarrolló el proceso electoral para elegir candidatos a diputados federales y presidentes municipales, lo cuál nos permite observar cuál fue el plan de trabajo en dicha campaña que abarcó tanto el rubro estatal como local.

## CAPÍTULO 5

# EL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS 2009.

*En el presente capítulo abordaremos la temática de las campañas electorales que vivieron algunos líderes políticos del municipio de Chalco, se brindarán los resultados electorales que publicó el Instituto Electoral del Estado de México IEEM, donde se observa claramente la victoria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la derrota del Partido Convergencia (C), así mismo se realizarán las tablas correspondientes sobre las comisiones que se manejan en el ayuntamiento de Chalco, se dará a conocer el organigrama desde el presidente hasta el decimo tercer regidor, y de igual manera se darán a conocer los titulares y las direcciones correspondientes que cada uno tiene a su cargo.*

### 5.1. PROCESOS INTERNOS, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES.

**B**ien es sabido que en todo partido político se lleva a cabo una selección interna de aquellos que serán los precandidatos o candidatos a ocupar algún cargo de elección popular, conforme a lo establecido por el calendario electoral que realizó el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el proceso electoral dio inicio el día 2 de enero de 2009, por lo cual a partir de esa fecha los partidos políticos en Chalco como en todo el Estado de México comenzaron sus procesos de selección de candidatos, es por ello que el financiamiento para la selección interna se entregó entre el 2 y el 31 de enero permitiendo así tener a sus candidatos para iniciar la precampaña entre el 2 y el 31 de marzo con duración de 30 días, ya que en dicho año no aplicaba la reforma de que la precampaña durara 10 días.

Los registros de candidatos se llevaron a cabo según el calendario proporcionado por el IEEM, antes del 5 de abril de dicho año. Y en estos periodos, el Instituto también realizó todas las tareas en materia electoral para el funcionamiento efectivo de la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Conforme a lo dispuesto por el calendario electoral publicado por el IEEM, la campaña electoral se dio entre el 7 de mayo y el 1 de julio, teniendo una duración de 56 días según el Art. 159 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, este proceso se dio conforme a las fechas que aprobó el IEEM.

Pero mas allá de solo observar el proceso electoral desde la visión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), lo observaremos desde el campo del escenario político del municipio de Chalco, por lo cual se realizarón un par de entrevistas a líderes políticos en el municipio de Chalco que participaron activamente en la campaña electoral del año 2009, y que dando su versión permiten llevar un análisis objetivo de la campaña y de la jornada electoral del 5 de julio de 2009. A continuación cito textualmente lo que mis amigos y compañeros líderes de unidades habitacionales en Chalco me brindaron de información.

La primera entrevista se realizó a la Lic. Katya Vázquez Ordoñez, quien actualmente tiene un cargo administrativo en la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana. La Lic. relata así la experiencia vivida en el proceso electoral de 2009:

"la campaña electoral de 2009 fue en su totalidad de campo, por mi parte recibí instrucciones del aquel entonces candidato Juan Manuel Carbajal Hernández de trabajar la coordinación de rutas de todo el municipio de Chalco, lo cual consistía en conocer las 32 comunidades del municipio teniendo la responsabilidad de cotejar la ruta que marcaba el seccional para los recorridos del candidato, verificando que la ubicación del evento fuese correcta y que se encontrara en condiciones para que el candidato asistiera al evento y de igual forma marcando rutas de rápido acceso y salida tanto para el candidato como para la ciudadanía. Otra de mis funciones era verificar que no coincidiéramos en el recorrido de los eventos con algún partido de oposición, lo que puedo resaltar de la campaña es la comunicación que el candidato tuvo con los habitantes del municipio, ya que se dio a la tarea de caminar por el municipio acompañado de los líderes priistas, tocando las puertas de los habitantes, dando a conocer sus propuestas e invitando a los ciudadanos a brindarle su voto el día 5 de julio; por ello, el candidato Juan Manuel Carbajal Hernández en cada una de las comunidades y colonias que visito firmó compromisos para el mejoramiento de la calidad de vida, comprometiéndose a cumplir cada uno de ellos.

Uno de los eventos bastante memorable en la campaña se llevó a cabo en la comunidad de Ayotzingo la cual es un pueblo muy arraigado en costumbres y en donde había vivido el presidente municipal de la oposición Vicente Alberto Onofre Vázquez, lo impactante fue que desde la llegada de la brigada a la comunidad se observó cómo la gente salió de sus casas vestida de rojo y se unió al recorrido del candidato en dicha comunidad.

Otro de los aspectos de la campaña consistió en la realización de eventos masivos en cada comunidad, yo como líder de unidad habitacional, junto con otros líderes pudimos realizar un evento de unidades habitacionales al cual asistieron aproximadamente 800 personas. Al evento se presentó todo el comité municipal del PRI, el candidato a la presidencia y candidatos a regidores. En dicho evento el candidato pudo observar que contaba con el

apoyo de las unidades habitacionales, de esta forma refrendó su compromiso para el apoyo de las necesidades primordiales de las unidades que en su gran mayoría son seguridad y mantenimiento a las mismas; cabe resaltar que el candidato, satisfecho del trabajo realizado, procedió a entregar playeras a los niños firmándolas cada una.

Acudí a cada uno de los recorridos y eventos del candidato en donde él, mediante folletos, trípticos y exposiciones en eventos masivos dio a conocer cada una de sus propuestas como candidato, posteriormente se dieron los múltiples cierres de campaña en las 32 comunidades del municipio de Chalco. El día 1 de julio se dio el cierre masivo en la cabecera del municipio, llegando a un aproximado de 30 mil personas que acudieron al evento, en donde el candidato Juan Manuel Carbajal Hernández reiteró su compromiso con todos y cada uno de los chalquenses que depositarían su voto de confianza el 5 de julio por el Partido Revolucionario Institucional PRI augurando ganar la elección de ayuntamiento.

El desarrollo de la jornada electoral comenzó para mí desde las 7 horas del día domingo 5 de julio ya que tuvimos que reunirnos los líderes para el monitoreo de casillas, para lo cual a mí me tocó la sección electoral 1043 del municipio de Chalco, que es la que me corresponde como habitante; el fin de monitorear la casilla fue evitar el robo de la urna por parte de los militantes de algún partido opositor al PRI, por lo cual era constante el enlace con la presidenta del PRI municipal Ana Laura Santin, para informarle cómo se desarrollaba la jornada electoral. Otro de los aspectos es que los movilizadores del PRI asistieron, al abrir la casilla, a liberar su voto y así invitar a la gente a participar en la jornada electoral.

En esta sección electoral que me tocó monitorear ocurrió un suceso de relevancia, ya que en elecciones pasadas la sección fue ganada por un partido diferente al PRI y esta ocasión mediante el trabajo que realizamos en conjunto los líderes de la sección, se pudo enaltecer la imagen del candidato en las unidades habitacionales, factor que fue de suma importancia para que se diera la participación ciudadana; dando las 18 horas del domingo 5 de julio se procedió al cierre y conteo preliminar de los votos obtenidos, después de éste, sumó un aproximado de 35 mil votos hasta ese momento, y posteriormente el IEEM dio la noticia de la victoria ante el Partido Convergencia. Luego de la victoria oficial nos dirigimos a una celebración en las oficinas del comité municipal del PRI, en donde el presidente electo nos agradeció por el apoyo y nos felicitó a la vez.

El día 17 de agosto de 2009 siendo las 10 horas se procedió a la toma de protesta del presidente electo en el teatro del pueblo de Chalco de Díaz Covarrubias llamado Chichicuepon, encabezado por el secretario de transporte el cual acudió en representación del gobernador Enrique Peña Nieto; al lugar acudieron un aproximado de 5 mil personas, las cuales conformábamos la estructura del presidente. La toma de protesta concluyó aproximadamente a las 13 horas del mismo día.

El 18 de agosto de 2009 fuimos citados a las 8 horas para la toma el ayuntamiento en un acto solemne, en donde sólo el presidente y los regidores entraron a la sala de cabildos a tomar posesión de sus respectivos cargos, mientras la estructura esperaba en la plaza del Ayuntamiento con la promesa de oportunidad de trabajo en la administración pública del municipio, motivo por el cual nos indicaron a mí y a otros líderes que fuéramos a recibir la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, lográndonos colocar en la subdirección, en una jefatura y en 5 puestos administrativos para el grupo de líderes, fue en ese momento en el que observé que todo el trabajo realizado fue recompensado”.

La segunda entrevista se realizó al Ing. Ricardo Islas Méndez quien actualmente tiene un cargo administrativo en la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana.

El Ing. Nos habla de su experiencia vivida como líder en la campaña del Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández, comienza mencionando que:

“como residente de la unidad habitacional paseos de chalco y dada la inseguridad que se desarrollaba en esta comunidad fue como decidimos organizarnos para solucionar dicho problema y nos convertimos en líderes de la unidad, apoyando tanto en la seguridad como en lo político.

Para mediados del año 2008 fuimos contactados por el delegado regional, el Ing. Ismael Ordoñez Mansilla, quien nos invitó a participar en el Partido Revolucionario Institucional (PRI) para la campaña de 2009, y de esta manera comenzamos a trabajar en la unidad volcanes del municipio de chalco, realizando reuniones en las cuales nuestra labor era invitar a líderes de otros partidos a participar en el proceso electoral. Para mediados del mes de marzo de 2009 el Ing. Ismael Ordoñez nos presentó con el precandidato el Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández, fuimos reconocidos como líderes fuertes e invitados a participar en la campaña con la comisión de rutas, la cual llevamos a cabo la Lic. Katya Vázquez y un servidor; los eventos a los cuales asistió el candidato tuvieron un porcentaje muy bueno de aceptación, ya que se acercaba a los ciudadanos a escuchar sus quejas y peticiones, comía con ellos, tomaba nota de cualquier problemática. Mas allá de sólo ser el típico candidato que llega, da su discurso y se retira, el Lic. Carbajal Hernández optó por una mejor y más cercana relación con los chalquenses, ya que ellos son los que lo harían ganar el 5 de julio.

La gran mayoría de los eventos fueron emotivos, llegando así al cierre de campaña el día 1 de julio de 2009. El día de la jornada electoral me tocó apoyar a la Licenciada Katya Vázquez en el resguardo de la casilla de la sección 1043 y coordinar la movilización de las personas para que acudiesen a efectuar su voto”.

Podemos observar que la campaña priista se llevó de una u otra forma sin contratiempos, que la figura del candidato fue manejada como un actor sencillo,

preocupado por el pueblo, dispuesto a ayudar, y que parte fundamental del triunfo fue la estructura de gente que estuvo movilizand o a los ciudadanos para que ejercieran su voto por el partido de su preferencia.

Por otra parte, en mi experiencia personal, las cosas fueron sumamente diferentes en el Partido de la Revolución Democrática PRD, en el cual tuve la oportunidad de participar como líder de unidades habitacionales, el apoyo se brindó para la candidatura del Lic. Enrique Espejel Hernández para la diputación federal por el distrito XXXIII y la candidatura del Ing. Angel Aburto Monjardin a la presidencia municipal de Chalco, en la cual estaba la C. Rosario Espejel, propuesta como Síndico municipal, todo marchaba bien en la campaña, pero diferencias en las negociaciones con el Ing. Aburto llevo al líder moral de Unión Democrática de Oriente (UDO), el Lic. Espejel a tomar la determinación el día 16 de mayo a unir fuerzas para apoyar la candidatura convergente de José Miguel Gutiérrez Morales, convencido de que serían las mejores propuestas, es por ello que se adhirió el PRD con la candidatura del Partido Convergencia, llevando así el resto de la campaña hasta llegar al día 1º de julio en el que se realizó el cierre masivo de campaña en el centro del municipio de Chalco, con un aproximado de 30 mil personas; sin embargo, el día de la jornada electoral no se reflejó de igual forma.

El día 5 de julio el grupo de líderes nos encargamos de movilizar a la gente para que acudiera a la casilla a emitir su voto, pero con todo lo acontecido en el PRD, la ciudadanía se vio desconcertada y ese fue un factor a favor de la corriente priista, que supo aprovechar de manera eficaz la división interna del partido opositor. Lo anterior se reflejó claramente en la derrota del PRD y demás partidos, con un 12.98% a favor del PRI.

## **5.2 RESULTADOS ELECTORALES.**

Los resultados que a continuación se presentan, son los resultados de la elección para ayuntamientos del año 2009, este computo de votos se llevo por parte del Instituto Electoral Del Estado de México (IEEM), mediante su Secretaría Ejecutiva General, los resultados son presentados con base en las actas de computo municipal, fueron publicados por el Instituto el 17 de septiembre de 2009 a las 19:00 hrs, ya emitiendo las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM).

Los resultados por partido se dieron de la siguiente forma:

| <b>MUNICIPIO<br/>CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS</b> |                        |                              |
|-------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|
| <b>LISTA NOMINAL: 170,451 VOTANTES</b>          |                        |                              |
| <b>PARTIDO POLITICO</b>                         | <b>VOTOS OBTENIDOS</b> | <b>PORCETAJE DE VOTACION</b> |
| Partido Acción Nacional (PAN)                   | 5,052                  | 5.69%.                       |
| Partido Revolucionario Institucional (PRI)      | 37,712                 | 36.87%.                      |
| Partido de la Revolución Democrática (PRD)      | 10,312                 | 11.62%.                      |
| Partido del Trabajo (PT)                        | 1,290                  | 1.45%.                       |
| Partido Verde Ecologista de México (PVEM)       | 1,863                  | 2.10%                        |
| Partido Convergencia (C)                        | 25,835                 | 29.12%.                      |
| Partido Nueva Alianza (NA)                      | 723                    | 0.81%.                       |
| Partido Social Demócrata (PSD)                  | 477                    | 0.54%.                       |
| Partido Futuro Democrático (PFD)                | 296                    | 0.33%.                       |

Tabla de realización propia con datos obtenidos en la página electrónica de Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

En el municipio de Chalco se presentó la planilla común de PRI-PVEM-NA-PSD-PFD, para la elección de ayuntamientos, la cual resultó ganadora con el 42.10 % contra el 29.12% del Partido Convergencia, que quedó como segundo lugar, con un margen de victoria de 11,514 votos y un porcentaje de 12.98%.

### 5.3. LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La integración del Ayuntamiento se dio con las estructuras de campaña que apoyarán al candidato a la presidencia municipal, ello les permitió tener un mayor control como partido, ya que las regidurías en su gran mayoría son del PRI y tienen como apoyo a las direcciones, lo que permite que el trabajo que se pretende llevar a cabo en los 3 años de gestión sea de mayor beneficio para todos aquellos votantes que creyeron en dicho partido político.

El gobierno consiste en:

- La Presidencia Municipal
- Un Sindico
- Siete Regidores de mayoría relativa
- Seis Regidores de representación proporcional
- 32 Delegados
- 32 Subdelegados

También existe un Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Chalco (O.D.A.P.A.S.), su Director General es el Lic. Esteban Cureño, este Órgano se dedica entre otras cosas a atender los muchos reportes diarios de los usuarios para la reparación y mantenimiento en red de Agua Potable como son Fugas, Faltas de Agua y Trabajos Especiales, así como limpiezas y desazolves de drenaje, fosas sépticas, pozos de visita y rejillas de piso.

Estas son las Principales Comisiones del Ayuntamiento, con su respectivo encargado para su mejor desempeño.

| COMISION                                                                                                                                  | RESPONSABLE          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Las contenidas en los incisos "A" y "B" del art. 69 de la Ley Orgánica Municipal, así como las demás que determine el propio Ayuntamiento | Presidenta Municipal |
| Comisión de la Hacienda, coadyuvar con la Sra. Presidente Municipal en la comisión de seguridad pública y protección civil                | Síndico Municipal    |
| Comisión de Preservación y Restauración del Medio Ambiente                                                                                | 1er. Regidor         |
| Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano                                                                                            | 2o. Regidor          |
| Comisión de Mercados, Centrales de Abasto y Rastros                                                                                       | 3er. Regidor         |
| Comisión de Cultura, Educación Pública Deporte y Recreación                                                                               | 4o. Regidor          |
| Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado                                                                                                | 5o. Regidor          |
| Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal                                                                                               | 6o. Regidor          |
| Comisión de Alumbrado Público                                                                                                             | 7o. Regidor          |

|                                                                     |              |
|---------------------------------------------------------------------|--------------|
| Comisión de Parques, Jardines y Panteones                           | 8o. Regidor  |
| Comisión de Población                                               | 9o. Regidor  |
| Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal | 10o. Regidor |
| Comisión de Turismo                                                 | 11o. Regidor |
| Comisión de Empleo                                                  | 12o. Regidor |
| Comisión de Salud Pública                                           | 13o. Regidor |

Fuente: <http://www.chalco.gob.mx>

Bueno conforme a la información obtenida el organigrama del ayuntamiento se conforma de la siguiente manera:

| <b>CARGO</b>           | <b>NOMBRE</b>                         |
|------------------------|---------------------------------------|
| Presidente municipal   | Lic. Juna Manuel Carbajal Hernández   |
| Sindico municipal      | C. María de los Angeles Ordaz Vidal   |
| Primer regidor         | C. Gema Ramos Medina                  |
| Segundo regidor        | C. Francisco Rivas Calderón           |
| Tercer regidor         | Prof. Eufemio Velázquez Hernández     |
| Cuarto regidor         | C. María Enriqueta Rodríguez Hinojosa |
| Quinto regidor         | C. Israel Chavarría Álvarez           |
| Sexto regidor          | C. Héctor García García               |
| Séptimo regidor        | C. Leticia Rojas Martínez             |
| Octavo regidor         | C. Rosalba Jiménez Ramírez            |
| Noveno regidor         | C. María Adela Cañedo López           |
| Decimo regidor         | Lic. Abimael Hortiales Maqueda        |
| Decimo primer regidor  | María de Lourdes Gómez Jasso          |
| Decimo segundo regidor | Lic. Patricia Amaro Medina            |
| Decimo tercer regidor  | Lic. José Antonio Aguilar Galicia     |

Fuente: [http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI\\_CONBASE\\_REG.html](http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI_CONBASE_REG.html)

La siguiente tabla contiene a los directores del ayuntamiento con su cargo correspondiente.

| <b>CARGO/DIRECCIÓN</b>        | <b>NOMBRE</b>                       |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Secretario del ayuntamiento   | C. Sergio Octavio Ramírez Hernández |
| Secretaria particular         | Lic. T.S. Verónica Trujano Zuñiga   |
| Tesorería                     | Lic. José Antonio Rivas Padilla     |
| Contraloría interna municipal | Lic. María Angelica Ramírez Moreno  |

|                                    |                                          |
|------------------------------------|------------------------------------------|
| Gobierno y participación ciudadana | C.P. José Antonio Gómez Pacheco          |
| Jurídico                           | Lic. Araceli Ramírez Cortes              |
| Desarrollo social                  | L.I. Mauricio Antonio Vázquez Fernández  |
| Desarrollo urbano                  | Ing. Carlos Bonilla Linares              |
| Obras publicas                     | Arq. José Luis García Hernández          |
| Desarrollo económico               | Lic. Ana Laura Santin Andrade            |
| Administración                     | C. María del Socorro Laurrabaquio García |
| Planeación y evaluación            | Lic. Israel Alemán Reyes                 |
| Comercio                           | Lic. Marisela Cabrera Casares            |
| Educación y cultura                | Lic. José Javier Barajas Díaz            |
| Instituto del deporte              | C. Osiris Pasos Herrera                  |
| Prevención del medio ambiente      | Alejandro Alcántara López                |
| Servicios públicos                 | C. Roberto Porras Vanegas                |
| Seguridad publica y transito       | Cmdte. Sergio Lázaro Miranda Valdez      |
| Vialidad y transporte              | Lic. José Luis García Ramírez            |
| D.I.F                              | C. María Elena Resendiz Martínez         |
| O.D.A.P.A.S                        | Lic. Esteban Cureño                      |
| Protección civil                   | Lic. Alejandro Quesnel Martínez          |

Fuente: [http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI\\_CONBASE.html](http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI_CONBASE.html)

Las anteriores tablas nos permiten observar la estructura del ayuntamiento, lo que permite que sea una estructura que funcione de acuerdo a lo establecido en la organización del poder local.

Esta administración se conformó de personas que en su gran mayoría que apoyaron la candidatura priista del Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández, quedando así una administración en su gran mayoría priista, complementada con personas del Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza.

# CONCLUSIÓN

Con toda la investigación que se realizó podemos concluir que los procesos electorales tanto federales, estatales y locales son de suma importancia para la construcción de la vida democrática en el país, que hasta antes de las reformas electorales que aplicaron en el ámbito federal las elecciones que se llevaban acabo no resultaban competitivas conforme a lo que se explicó por competitividad. Uno de los aspectos importante es la apertura democrática que se dio en el país, para que los procesos electorales se legitimaran con la participación de partidos políticos de nueva creación y que estos partidos políticos se mostrasen como una verdadera oposición al régimen priista, lo cual permitiría al país acceder a diversos beneficios económicos debido al bono democrático; esta apertura permitió que se mostrara otro escenario político en el país y que el Partido Revolucionario Institucional comenzara a debilitar su fuerza política y se debilitara a su vez el control que tenía en los diversos niveles de gobierno, de lo cual observamos que el semillero de la alternancia política es el nivel local, lo que en su caso son los ayuntamientos, de los cuales los intelectuales en la materia refieren que los primeros indicios de alternancia política en el país se dieron en los ayuntamientos, debido a que son el nivel con mayor cercanía entre la ciudadanía y el candidato, esto permite que los electores tengan mayor conocimiento de su candidato.

Más allá de la alternancia política, se habla también de los diversos tipos de gobierno que existen en el sistema político mexicano como son los gobiernos divididos y los gobiernos yuxtapuestos, en los cuales se muestra un partido diferente en cada nivel de gobierno, esto permite una mayor diversidad de ideologías logrando un equilibrio entre los intereses de un grupo y otro, respaldando así los intereses de los ciudadanos que depositan su voto para que los partidos políticos los representen ante los poderes de la unión que correspondan. Otro de los aspectos que podemos observar es el de los gobiernos yuxtapuestos, que dejan claro que en cada nivel de gobierno puede gobernar un partido diferente, pero que los partidos políticos pueden trabajar de la mano para obtener un mejor resultado para la ciudadanía; un caso claro fue el del gobierno del Estado de México, que siempre había sido manejado por el PRI y que en el municipio de Chalco en la administración 2006-2009 se convirtió en perredista, así, se trabajó por el bienestar del municipio, lo cual nos permitió observar que los diversos niveles de gobierno así se encuentren gobernados por diferentes partidos políticos, pueden trabajar en convenios tanto con el nivel estatal como con el federal, ya que a su vez este fenómeno de yuxtaposición aplica en ambos ámbitos gubernamentales.

Los factores que influyen en la alternancia política son la volatilidad del voto, que hace alusión a que los ciudadanos en cada jornada electoral votan por un partido político diferente y que no tienen una preferencia por partido político alguno; otro de los factores que pudimos observar fueron las elecciones competitivas, en las cuales se dan las condiciones para que los diversos

partidos políticos puedan participar por la contienda del poder; esto permitió que en el municipio de Chalco se diera en el año de 2003 el cambio de partido político en la administración del ayuntamiento. El siguiente factor que influyó en la alternancia política en el municipio de Chalco fue la figura del candidato con la cual los ciudadanos del municipio se identificaron mediante la campaña, lo que resultó bastante benéfico al candidato del tricolor, este acercamiento con ellos, los hizo identificarse y sentir el interés del candidato por los ciudadanos, esto recordando las funciones de los partidos políticos, la cuál es llevar las demandas de los ciudadanos al gobierno correspondiente, tarea que el candidato realizó con esmero; este factor del contacto con la ciudadanía hace que los ciudadanos sean influenciados por esta figura, el cuál fue un elemento fundamental para que los chalquenses decidieran votar por el candidato tricolor.

Las campañas políticas en el municipio se llevaron de acuerdo a lo dispuesto en el calendario electoral, basado en el Código Electoral del Estado de México, aprobado por el IEEM el 16 de enero de 2009, llevando las campañas en tiempos correspondientes, con una duración de 56 días en los cuales su función fue concientizar y convencer a los habitantes del municipio de Chalco que eran la mejor opción ante los diversos candidatos que se encontraban en la contienda electoral de aquel 2009, proceso que se vio turbio en lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática PRD, que por existir divisionismo no solo en nivel local, sino también en nivel federal desestabilizó la campaña en dicho municipio, culminando en que las diversas corrientes del partido del sol azteca se unieran a otras fuerzas políticas; en el caso de Chalco se unió al partido Convergencia, lo que permitió que este partido se posicionara en el segundo lugar en el proceso electoral de 2009, pero que no pudo vencer al PRI que ya cuenta con amplia experiencia en el terreno de las campañas políticas, y que el aspecto de una mejor organización proporcionó mayor confianza y credibilidad para este partido, por lo cual los ciudadanos como vimos con los resultados de la jornada electoral optaron por darle el voto a dicho partido político, logrando que saliera victorioso. Pero esta campaña se vio marcada por el PRI, debido a la cercanía con los votantes, mientras que en el PRD se encontraban peleando entre sus propios dirigentes, el cuál fue un detonante para que esto debilitara a los demás partidos por la confusión que crearon estos conflictos. Como experiencia personal puedo hacer referencia que las negociaciones que tuvieron los dirigentes del PRD en Chalco, de las cuales buscaban unos y otros la mejor posición en el Ayuntamiento, detonó en conflictos internos entre los actores políticos, propiciando la derrota del partido.

En lo que respecta a la conformación del Ayuntamiento, se dio con gente de la estructura de campaña del presidente, lo cual permitió que las personas que trabajaron arduamente durante toda la campaña para conseguir que los ciudadanos votaran por el candidato del partido tricolor, se vieran beneficiadas con un trabajo en la administración pública lo cual les permitió tener la posibilidad de ayudar a las personas que confiaron en ellos y que les brindaron su apoyo y que esta relación permite la vinculación del partido político con la sociedad, esto le permitirá al partido político cumplir algunas de las funciones

que determinan los estudiosos de los partidos políticos como es organizar la opinión pública, que en este caso responde a las demandas de los ciudadanos del municipio de Chalco. A su vez este partido comunicará las demandas al gobierno del estado y posteriormente dará respuesta de estas demandas y peticiones, de esta manera la ciudadanía se verá apoyada por la administración.

El costo de todo aquello bueno o malo que se realice durante una administración se reflejará en las elecciones inmediatas siguientes, se observó en el caso del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, donde en la administración 2006-2009 existieron 2 fuerzas políticas en el poder del ayuntamiento, el partido que los votantes decidieron fue el PRD con el candidato Vicente Alberto Onofre Vázquez y que a mitad de la administración cambió al partido Convergencia, suceso que los habitantes de dicho municipio vieron a mal y por ello se dio el fenómeno del voto diferenciado, con el cuál se le negó la oportunidad al PRD de continuar en el poder del Ayuntamiento y decidieron brindarle una nueva oportunidad dejando al PRI a cargo de la administración de Chalco.

El proceso electoral y los factores de alternancia política en el caso de Chalco de Díaz Covarrubias en 2009 fueron revisados y pudimos ver que el comportamiento de los partidos políticos es un factor determinante para que los votantes apoyen o den su voto de castigo a los partidos políticos, recordando que este proceso de alternancia política es un fenómeno que debe incrementarse debido a que estamos en una etapa de transición democrática, que para lograr tener una democracia y una participación ciudadana debe de haber una credibilidad y confianza por parte de los partidos, esto permitirá que la democracia se construya con la verdadera participación de los ciudadanos para poder ejercer sus derechos civiles, políticos y sociales.

## FUENTES CONSULTADAS

Ander Egg, Ezequiel (1984), *Diccionario de política*.

Bolívar Meza, Rosendo (2003), "La construcción de la alternancia política en México" en *Después de la alternancia, elecciones y nueva competitividad*, IPN, México.

Casillas Ortega, Carlos Enrique (2001), *Gobierno dividido en México: entre pluralidad y la eficiencia*. Revista de estudios políticos, número 113, págs. 75-100.

De Remes, Alain (2006), *Gobiernos yuxtapuestos en México: instaurando la democracia a través de elecciones municipales*, División de Estudios Políticos Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), México.

Espinoza Valle, Víctor Alejandro / Rionda Ramírez, Luis Miguel (2005), *Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad*, UAM-A, UG, México.

Fernández Ruiz, Jorge (2010), *las elecciones municipales*, México-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (serie temas selectos de derecho electoral, núm. 13)

Hernández Quiñones, Andrés (2006), "Modelos de democracia liberal representativa: limitaciones promesas incumplidas" en Revista *Co-herencia*, enero-junio/ volumen 3, núm. 004, Universidad Eafit Medellín, Colombia.

INEP (2006), "Alternancia Política", en *Diccionario Electoral*, Instituto Nacional de Estudios Políticos (INEP), México, consultado en <http://diccionario.inep.org/A/ALTERNANCIA.html>, fecha de consulta 08 de enero de 2011.

INEP (2006), "Pluralismo", en *Diccionario Electoral*, Instituto Nacional de Estudios Políticos (INEP), México, consultado en [Http://diccionario.inep.org/P/PLURALISMO.html](http://diccionario.inep.org/P/PLURALISMO.html), fecha de consulta 19 de marzo de 2011.

J. LaPalombara y M. Weiner, "origen y desarrollo de los partidos políticos", en *antologías de ciencias sociales y humanidades, ciencia política* (6), UAM-I, pp. 1-26.

Nacif Hernández, Benito (2006), "¿Qué hay de malo con la parálisis? Democracia y gobierno dividido en México", Volumen: 183, Revista Publicación: Documento de trabajo: CIDE.

Nohlen, Dieter (1994), "Sistemas de partidos" en *Sistemas electorales y partidos políticos*, UNAM, FCE, México.

Resultados Electorales (2000), *Instituto Federal Electoral (IFE)*, <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html> fecha de consulta 15 de febrero de 2011.

Reynoso, Diego (2003), "Competición electoral y deshegemonización en los Estados mexicanos" en *Después de la alternancia, elecciones y nueva competitividad*, IPN, México.

Rodríguez-Aguilera de Prat, Cesáreo (1997), *Norberto Bobbio y el futuro de la democracia*, Universidad de Barcelona.

Santiago Castillo, Javier (2002), *Dos transiciones interminables*, RMC, Núm. 76, Ed. [www.infoamerica.org](http://www.infoamerica.org).

Sartori, Giovanni (1987), *Elementos de teoría política*, Cap. 4 "Democracia", Alianza Editorial, Madrid.

Sartori, Giovanni (1987), *Elementos de teoría política*, Cap. 1 "Sistema de partidos políticos", Alianza Editorial, Madrid

Valdés, Leonardo (2010), *Sistemas electorales y de partidos*, IFE, México.

## PÁGINAS ELECTRONICAS

[http://www.alaindebenoist.com/pdf/democracia\\_representativa\\_democracia\\_participativa.pdf](http://www.alaindebenoist.com/pdf/democracia_representativa_democracia_participativa.pdf), traducción de José Antonio Hernández García. Fecha de consulta 22 de marzo de 2011.

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lanzaro/lujambio.pdf>. *Adiós a la excepcionalidad: régimen presidencial y gobierno dividido en México* \*Alonso Lujambio. Fecha de consulta 25 de marzo de 2011.

<http://Maps.google.com/Maps>. Imagen del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, pág. 7.

<http://chalco.galeon.com>. Reseña historia del municipio de chalco.

<http://www.chalco.gob.mx>. Apartado de historia y la caracterización del ayuntamiento.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Chalco>. Significado etimológico del nombre del municipio.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). «Principales resultados por localidad 2005 (ITER) resultados del conteo en sección México localidad chalco.

Resultados del conteo de población y vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en <http://www.inegi.org.mx/sistemas/ResultadosR/CPV/Default.aspx?texto=chalco>. Resultados de la sección México, localidad chalco.

<http://municipiodechalco.gob.mx>. Sección ayuntamiento (regidores, directores y organigrama).

<http://www.ieem.org.mx/acerca/historia.html>. Pagina principal apartado historia.

[http://www.ieem.org.mx/pdf/calendario\\_160109.pdf](http://www.ieem.org.mx/pdf/calendario_160109.pdf). (Calendario electoral del proceso 2009 en el Estado de México) calendario electoral.

[http://www.ieem.org.mx/numeralia/result\\_elect.html](http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html). Resultados 2009 sección planillas ganadoras de ayuntamientos 2009.

[http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI\\_CONBASE\\_REG.html](http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI_CONBASE_REG.html). Organigrama de regidores del ayuntamiento de chalco.

[http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI\\_CONBASE.html](http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/ORGANI_CONBASE.html). Organigrama de directores del ayuntamiento de chalco.

<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html>. Sistema de consulta estadística de las elecciones federales 2008 – 2009.

[http://www.alaindebenoist.com/pdf/democracia\\_representativa\\_democracia\\_participativa.pdf](http://www.alaindebenoist.com/pdf/democracia_representativa_democracia_participativa.pdf). Documento de consulta.

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lanzaro/lujambio.pdf>. Archivo de consulta pág. 260, 261.